



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

jueves, 26 de junio de 1986

Número 62

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de junio de 1986, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 30 de marzo de 1985 de esta Consejería.

2.267

Resolución de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se acepta la renuncia de don José Luis Villar García, para presidir el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la asignatura de Cerámica Artística y se autoriza la suplencia.

2.279

Resolución de 16 de junio de 1986, del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, asignatura de Fotografía y procedimientos de reproducción, por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

2.279

Resolución de 16 de junio de 1986, del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, asignatura de Decoración, por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

2.279

Resolución de 16 de junio de 1986, del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, asignatura de Cerámica Artística, por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

2.279

Resolución de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se acepta la renuncia de don José Antonio Gómez Casero, para presidir el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, en la asignatura de Prácticas de Automoción y se autoriza la suplencia correspondiente.

2.280

Corrección de errata de la Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de Educación Especial, con las alteraciones que en ésta se determinan (BOJA núm. 54, de 7.6.86).

2.280

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 3 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de Otura (Granada).

2.280

Orden de 17 de junio de 1986, por la que se autoriza al ayuntamiento de Riogordo (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico.

2.280

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se designan

municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Cádiz.

2.280

Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Córdoba.

2.281

Orden de 26 de mayo de 1986, de aprobación de pliegos de cláusulos administrativos particulares modelo tipo para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso y concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa.

2.281

2520 Orden de 2 de junio de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Málaga.

2.313

2527 Orden de 10 de junio de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento del auto dictado por la Audiencia Nacional (Sección 1ª), en el incidente de ejecución de sentencia instado en el recurso contencioso-administrativo núm. 10.110, interpuesto por Sociedad Mercantil Oxhídrica Malagueña, S.A.

2.313

2530 Resolución de 3 de junio de 1986, sobre la revisión-adaptación del Plan general de ordenación urbana de Marbella (Málaga).

2.313

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

2547 Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de un certamen agrario como actividad complementaria a las III Jornadas técnicas de vacuno lechero en Pozoblanco (Córdoba), a la Comisión gestora de las actividades complementarias de dichas Jornadas técnicas.

2.315

2534 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para ampliación y mejora de Centro de pasteurización y envasado de leche a VALEME Sociedad Cooperativa Limitada, en Dos Hermanas (Sevilla).

2.315

2535 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para participar en el Certamen Alimentario 86 de Barcelona a la empresa Hijos de Ybarra, S.A., de Dos Hermanas (Sevilla).

2.316

2536 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria Vibexpo 85 de Sevilla al Consejo regulador de la denominación de origen de Málaga.

2.316

2537 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la III Muestra del Cooperativismo Gaditano y II de Andalucía a la Sociedad Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera (Cádiz).

2.316

2539 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de la exposición de la Feria de ganado caprino al ayuntamiento de Baena (Córdoba).

2.316

2541 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria Alimentaria

86 a Galván Hermanos, S.L. «La Estepeña», Estepa (Sevilla).

2.317

2542 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria Alimentaria 86 de Barcelona, a la empresa Aceites Vírgenes de Baena, S.A. (ABASA) de Baena (Córdoba).

2.317

2544 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de la III Muestra del Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía, a la Dirección de la citada Muestra.

2.317

2545 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para asistencia y participación a la III Muestra del Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía al Consejo regulador de la denominación de origen Sierra de Segura (Jaén).

2.317

2546 Resolución de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para participar en la III Muestra de Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía a la Cooperativa agrícola y ganadera San Dionisio de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.318

2548 Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero comarcal de Santisteban del Puerto (Jaén).

2.318

2540 Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero comarcal de Huércal-Overa (Almería).

2.318

2543 Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero comarcal de Pilas (Sevilla).

2.320

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

2517 Resolución de 16 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza un incremento provisional sobre determinadas prestaciones de asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, con efectos de 1 de enero de 1986.

2.320

CONSEJERIA DE CULTURA

2548 Resolución de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz.

2.320

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 5 DE SEVI-

2504 Edicto en procedimiento núm. 556/86.

2.320

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 5 de junio de 1986, sobre adjudicación

definitiva de las obras: ordenación de un tramo de la travesía de Coín, en la carretera C-344, de Jerez a Málaga por Ronda (JA-SV-MA-108).

2.320

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 10 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa de la obra: acondicionamiento de la CN-342 de Jerez a Cartogena. Trama: Purullena-intersección N-324. Término municipal Cartes y Graena (JA-1-GR-127).

2.320

apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Carratraca, en Málaga.

2.321

SDAD. COOP. AGRICOLA NUESTRA MADRE DEL SOL

Convocatoria de asamblea general ordinaria de socios (PP. 408/86).

2.321

SERVICIO ASISTENCIA TECNICA ELECTRODOMESTICOS RNDOS. SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio sobre disolución de la Sociedad. (PP. 417/86).

2.322

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga por el que se hace público, para general conocimiento, la

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de junio de 1986, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por orden de 30 de marzo de 1985 de esta Consejería.

Ilma. Sr.

Conforme a los términos de lo orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1985 (BOJA de 9 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1.420 plazas de Profesores de E.G.B. y Preescolar en Andalucía, y habida cuenta de que las actuaciones de los Tribunales se han ajustado en todo a las prescripciones del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a lo señalado en la propia orden de convocatoria;

Resultando que por ser Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo (BOJA de 9 de abril), y de conformidad con la también Orden de 21 de marzo de 1985 (BOE del 29), que establece las bases generales, se convocó concurso-oposición para proveer 1.420 plazas todas ellas en «expectativa de ingreso»; por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1985 (BOJA DE 8 y 9 de junio) se nombraron los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios del citado concurso-oposición, y en cumplimiento de lo prevenido en el número 30 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1985, han sido remitidas a esta Consejería por los correspondientes Tribunales las propuestas de los Profesores seleccionados que, como resultado del concurso-oposición, han de ocupar 1.420 plazas anunciadas, así como la documentación de los mismos.

Considerando que las actuaciones de los Tribunales se han ajustado en todo a los preceptos del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y a la propia Orden de la Convocatoria: Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 9 de abril de 1985) y, en consecuencia, reconocer el derecho que asiste a los opositores que figuran en la relación que se inserta en el Anexo I de esta Orden a integrarse en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Segundo. Una vez que por el Ministerio de Educación y Ciencia se publique la lista general y única de aprobados, se procederá por las Delegaciones Provinciales a adjudicar destino con carácter provisional a los Profesores que figuran en las propuestas de aprobados.

Tercera. Por esta Orden queda ogatada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este Concurso-Oposición. Contra la misma, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-----------	--------------------	--------

 TURNO: LIBRE

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: ALMERIA

TRIBUNAL: 01

AREA: FILOLOGIA

1	SOLAS MARTINEZ ANTONIO	27492427
2	GIL DOMINGUEZ JOSE	27259618
3	ROS SANCHEZ CARMEN	27260471
4	GARCIA NAVARRETE MARIA ISABEL	75220729
5	GONGORA GARCIA INMACULADA	27502604
6	MARTIN GARCIA EMILIA JUANA	26183598
7	VARGAS FERNANDEZ JESUS	27496709
8	DUARTE GONZALEZ ANA MARIA	27256575
9	VICIANA GARCIA ROSA MARIA	27247693
10	DOMENE FERNANDEZ MARI ANGELES	27489383
11	RAMON SALINAS MARIA JOSEFA	27490084
12	HERNANDEZ ANDUJAR MARIA DEL MAR	27489467
13	TORRES HERRADA MARIA DE LOS ANGELES	27266106
14	SALVADOR VALVERDE MONICA	27488413
15	ALARCON ARTERO JACINTO	27247679
16	GONZALEZ PEREZ CARMEN	27233948

TRIBUNAL: 02

AREA: FILOLOGIA

1	DIAZ GARCIA YOLANDA	27944845
2	FERNANDEZ CAPRILLO MARIA ANDRES	27223474
3	PARRA PARRA JOSEFA	23221349
4	CANO MESTRES ANTONIO JAVIER	27502189
5	USERO GARCIA MARIA CONCEPCION	7844595
6	PUGA ANTEQUERA ANA	74714006
7	GONZALEZ CASAS ADELA MARIA	75219173
8	MOLINA TORRECILLAS ANDRES	27271973

TRIBUNAL: 03

AREA: MATEMATICAS

1	CASIMIRO ANDUJAR JOSE MANUEL	27247198
2	GARRIDO CHECA FRANCISCO	27261281
3	ALGARBA SANCHEZ MANUEL	27508149
4	ALARCON GUERRERO MARIA DOLORES	27501651
5	SALINAS ANDUJAR BERNARDO JESUS	27492380
6	LLAMAS PLESA DIEGO	75211450
7	MERIA SORIANO BALDOMERO	27266820

TRIBUNAL: 04

AREA: SOCIALES

1	CRESPO GARCIA JOSEFA	27497619
2	DOMINGUEZ ACOSTA ANSELMO	27495130
3	GARCIA HERNANDEZ MATIAS MIGUEL	27260447

TRIBUNAL: 05

AREA: SOCIALES

1	MORALES PUERTAS MANUEL	24153277
2	VILLEGAS BARRANCO ROSALIA	75219237
3	SEGURA RAMOS MARIA	27262082
4	PEREZ PORRAS FRANCISCO	27488464

TRIBUNAL: 06

AREA: PREESCOLAR

1	DURAN GOMEZ REMEDIOS	51616173
2	LOPEZ GARRIDO FRANCISCA	27225647
3	FUENTE ARIAS MARIA TERESA DE LA	27254150
4	BERNAL MARQUEZ MARIA LOURDES	23212743
5	CANAS BARROS PURIFICACION	27494874
6	BARRANCO FERNANDEZ FRANCISCA	27503043
7	BARCELONA SOLANO ROSA MARIA	22954449
8	GONZALEZ MARTINEZ ASUNCION	24176256
9	JIMENEZ SANCHEZ BEATRIZ	75212602
10	GONZALEZ PROLONGO ELOISA	593848
11	GUTIERREZ RODRIGUEZ ELENA	10764535
12	LEAL MARTINEZ ANA	27242793

TRIBUNAL: 07

AREA: PREESCOLAR

1	VIBQUE RUIZ MARIA TERESA	27491816
2	PARRA BELZUNCES MARIA ANTONIA	23207256
3	PADILLA OSORIO MARIA PATROCINIO	27264822
4	LUENGO GARCIA AFRICA	27489107
5	MOYA MARTINEZ MARIA DEL MAR	27508176
6	RAMIREZ GARCIA JOSE ANTONIO	24171300
7	MIRAS NAVARRO SOLEDAD	75219796

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-----------	--------------------	--------

8	VALVERDE MORENO CARMEN	27491445
9	RUBIO BORDAL JUAN FRANCISCO	25980088
10	PEREZ ROMERA CARMEN	27492410
11	PARIS PEREZ ISABEL MARIA	27502402
12	SIERRA ALCALDE MARIA DOLORES	27271837
13	MARTINEZ GIL ISABEL	23215027

TRIBUNAL: 08

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1	VALLS GUZMAN FRANCISCA MARIA	27264333
2	SOLA HERNANDEZ JOSE	75219435
3	HERNANDEZ MOLERO MARIA JUSTA	27230354
4	LOPEZ CRUCES JOSE CARLOS	27269320
5	VENTURA ALVAREZ MARIA DEL MAR	27260244
6	PACHO GARCIA EMILIO	75545521
7	ROMERO MALDONADO MATILDE	27267658
8	SAUCEDO SANROMAN MARCELINO	28668029

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: CADIZ

TRIBUNAL: 01

AREA: FILOLOGIA

1	TORRECILLA BECERRA SEBASTIANA	31407547
2	RODRIGUEZ GALLARDO EMILIO	31833921
3	SANCHEZ CALLE AUREA	75860532
4	SANJUAN GONZALEZ VICTORIA	31624089
5	SANCHEZ VALLADARES MARIA TERESA	9720023
6	GUERRERO RUIZ MARIA JOSE	31234186
7	SANCHEZ RIVERO MARIA DEL PILAR	6986941
8	QUITEZ RIELSA JOAQUIN	2819284
9	LOZANO DE CELIS DOLORES	31401601
10	ANDRADE HACHADO JOSE	31238392
11	CABALLERO VIERA MARIA DEL PILAR	9163442
12	BLANCO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	31234381
13	MORALES GUILLEN ENCARNACION	31245256
14	HURTADO CLARO MARIA DEL CARMEN	28570752
15	CARRETERO ALVARADO JUAN MANUEL	31628429
16	PERRAZ PEDRAZA MARIA DE LOS ANGELES	32026953
17	HERRAN GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN DE LA	31219977
18	FLORES GIRON MANUEL	31620456
19	PARAJA ACUÑA JOSE	31233107
20	NAVEA TEJERINA MARIA ISABEL	31230169
21	FERNANDEZ SANTAOLARA MARIA ARACELI	36044957
22	CALDERON JIMENEZ FRANCISCA	31835470
23	HERRERA BERMUDEZ MARCO ANTONIO	32028249
24	SEDEÑO LIMA MANUELA	31825945
25	VALLE GARCIA MARIA DEL CARMEN	31620212
26	GONZALEZ GALLERO MARIA JOSE	31836857
27	VILCHEZ PEREZ JULIO	31833842
28	GARCIA HERAYO MARIA JESUS	10018989
29	GARCIA DOMINGUEZ INMACULADA	31625851
30	IZQUIERDO NAVARRO ADELA	7819319
31	FURNE JIMENEZ ANA MARIA	32024959
32	NUMEZ ACEVEDO MARIA DEL PILAR	31232446
33	GARCIA BLANCA JESUS	32025986
34	REDONDO GARRIDO BLANCA	31235002
35	DELGADO CASTAÑO JOSE	31623833

TRIBUNAL: 02

AREA: FILOLOGIA

1	POMEPO FERNANDEZ MARIA LUISA	74236421
2	AMADOR ALBA FRANCISCA	31235815
3	RONCERO ESTEBAN MARIA ANGELES	11717925
4	SALMERON SANCHEZ FERNANDO	27456967
5	ROMANO GARCIA MARIA CONCEPCION	31237649
6	QUIROS GUTIERREZ JUANA MARIA	72029643
7	GALLEGO CONDE MARIA ANTONIA	75949149
8	PRELLANA RAMIREZ JOSEFA	25562392
9	AGUILERA CAMACHO ISABEL MARIA	16793183
10	MORALES POLANCO ANA MARIA	45757950
11	JIMENEZ REAL SANTIAGO	31224699
12	CRESPO QUIROS INMACULADA	31232868
13	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSEFA	31241437

TRIBUNAL: 03

AREA: MATEMATICAS

1	CARRERO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	25569617
2	ALVAREZ HUESO ANA	31611463
3	CARPINTERO JIMENEZ JOSE LUIS	31231686
4	CASAL FERNANDEZ MARIA LUISA	31394744
5	ARAD SERRANO JERONIMO	28419698

TRIBUNAL: 04

AREA: MATEMATICAS

1	JIMENEZ SANCHEZ VICTORIA RAQUEL	75782556
2	GONZALEZ FLORES MARIA MILAGROS	31221968
3	MOLINA GIL ROSA MARIA	32030823
4	LORITE CAMPILLO ANA MARIA	26208315
5	MURIEL BRILLO ANTONIA MARIA	6089904
6	JULIANA LOPEZ GREGORIO	75739496

NUM.ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

TRIBUNAL: 05

AREA: MATEMATICAS

1	QUINTANA PENA MARIA ANGELES	31230749
2	PEREIRA CUNILL JESUS MARIA	31232814
3	RIVERA GOMEZ LUCIA	75741490
4	SARO GARCIA FRANCISCA MARIA DE	31834201
5	PATON GUTIERREZ MARIA INMACULADA	26197755
6	SIERRA GAGO ANTONIO JESUS	31601773

TRIBUNAL: 06

AREA: SOCIALES

1	CARPETERO JIMENEZ DANIEL ADRIAN	24169201
2	FLORES MORLA MARIA JOSE	31227405
3	FERNANDEZ MESA MARIA DEL CARMEN	31632414

TRIBUNAL: 07

AREA: SOCIALES

1	MORAL GOMEZ LUCAS JUAN DEL	25926182
2	MOLINA NAVAS JOSE	27267379
3	HERRERA MARQUEZ PEDRO	31229649
4	MARTIN RAMOS MERCEDES ESTHER	51971155
5	JAIHE SERRANO MARIA VIRGINIA	31231810

TRIBUNAL: 08

AREA: SOCIALES

1	PAYA DIAZ INMACULADA CONCEPCION	24189347
2	RAMOS BORLEDO JOSE ANTONIO	25560712
3	SAENZ RODRIGUEZ MANUEL	31227555
4	RODRIGUEZ HERPERA FRANCISCO ANTONIO	28349421
5	SANCHEZ GUERRERO MANUEL DIEGO	75738867

TRIBUNAL: 09

AREA: PREESCOLAR

1	DURAN NAVARRO MARIA DE LOS ANGELES	75679259
2	FERRERAS BERMUDEZ CARMEN	11706507
3	FRAISOLI DEL CUVILLO MARIA	31238206
4	BORRERO GALAFATE FRANCISCA	32025834
5	BARTEL ROMERO MARIA DEL ROCIO	31403761
6	CAMPOS FLORIDO ENCARNACION	31553129
7	CASANUEVA GARCIA DE LA SANTA ANGELES	7789598
8	CARD BELLIDO MARIA DEL CARMEN	75400961
9	BENITEZ LADERA MARIA JOSE	31629169
10	ARANDA QUINTANA CONCEPCION	25053233
11	DIAZ PERIBAN MARIA DEL CARMEN	31230090
12	CEBALLOS MENDEZ FELISA	9164053
13	BONORQUEZ GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	25569320
14	BEDIA CRUZ JUANA MARIA	45070950

TRIBUNAL: 10

AREA: PREESCOLAR

1	GUERRERO ARAGON ISABEL	31188049
2	GUTIERREZ MOLINA JUAN ANTONIO	31234789
3	MARTINEZ MASEGOSA JUAN	27250635
4	GOMEZ MUÑOZ MARIA ANTONIA	8954908
5	GOMEZ PENEDA JOSE	31324772
6	MIJARES BEJERANO MARIA PILAR	31228096
7	MARTIN DEL POZO TOMAS	9734335
8	LUCEÑO CAMPOS BENJAMIN	75401301
9	GARCIA ARENAS CATALINA	11713942
10	LOBATON AYALA MARIA DEL CARMEN	31553357
11	MACEIRAS CASAS MARIA ISABEL	31233975
12	GUERRA PINTERO ROSA MARIA	31626286
13	GOMEZ SOLIS MARIA DEL CARMEN	9164054
14	MEDINA DE LA MAZA MARIA DE LOS ANGELES	9270909
15	GARCIA COLLANTES ANA DOLORES	31626627
16	GROSSEO GONFACHEA MARIA LUISA	31219866
17	GOMEZ JIMENEZ MARIA CARMEN	50939687

TRIBUNAL: 11

AREA: PREESCOLAR

1	MUNEZ LOPEZ EMILIO RAMIRO	10027526
2	VALLEJO GALLEGO ROSARIO	31188227
3	VAZQUEZ DRELLANA MARIA DE LOS ANGELES	25575395
4	SANCHEZ LOPEZ ANA MARIA	31228645
5	Nieto Sanchez Juan Maria	25566017
6	ROMAN CHACON CARMEN	31614526
7	SANTOYERBA LOPEZ MARIA TERESA	11709436
8	NAVAL MOLERO ESPERANZA	75852238
9	VALENZUELA GARCIA ANA INMACULADA	31645096
10	PARRA SANCHEZ INMACULADA	31616374
11	OLIVERA MATEOS EVELIA MARIA	76006342
12	SANCHEZ VICENTE MARIA JESUS	7945197
13	PEREZ FERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	31599657
14	ORTIZ PORRAS ANTONIA	31234969
15	VENTOSO RONCEPO ASUNCION	1816463
16	SANCHEZ DOMINGUEZ MARIA JOSEFA	32026817
17	VEZ PALOMINO INMACULADA	31405599

NUM.ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

18 TAMAYO LOPEZ MARIA ISABEL

31627478

TRIBUNAL: 12

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1	BATURONE DOMINGUEZ MARIA TERESA	32846616
2	MENDIAS MARQUEZ BLANCA	32850244
3	MATEOS GARCIA JAVIER	7432077
4	MARCHENA CONSEJERO ESPERANZA	31225176
5	GALAN IBANEZ PILAR	31639657
6	RUIZ FERRERAS MARIA ISABEL	28519776
7	LLORENTE MUÑOZ JESUS	12356796
8	DIAZ ARROLI FRANCISCO JAVIER	31186964
9	CALVO SEBASTIAN JESUS ENRIQUE	31592018
10	ARANDA GARCIA MANUELA	31646853
11	GONZALEZ CONTRERAS MARIA DEL CARMEN	32023253
12	LATORRE VALLE MARIA JULIA DE	31642124
13	GARCIA ROMERO MARIA DEL CARMEN	31578565
14	DOMINGUEZ MARTIN FERNANDO	28652396
15	TINOCO MARQUEZ AMPARO	31234642

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: CORDOBA

TRIBUNAL: 01

AREA: FILOLOGIA

1	GONZALEZ HUERTA JUAN GABRIEL	2200449
2	PRIOR BARBARROJA ANTONIO JAVIER	30477617
3	PANADERO CEREZO MARIA TERESA	30493825
4	CORRAL LOPEZ JOSE MARIA	12712957
5	ASTORGA REDONDO PURIFICACION	30437342
6	GARCIA REYES MANUEL	30436334
7	COBACHO MARQUEZ MARIA JOSE	28850466
8	OLMO ALONSO HORTENSIA	4129714
9	PACHECO PEREZ JULIAN	30442055
10	SANCHEZ CARDEOSA MIGUEL ANGEL	30464021
11	AGUIRRE LEON MARIA DOLORES	30475558
12	MERINO ACEVEDO SANTIAGO	5896310
13	FLICHE ESPINOSA MARIA DOLORES	30473115
14	ARANDA SEBASTIANES MATILDE	80124819
15	OSORIO CANTADOR MARIA JOSEFA	75701197
16	SANCHEZ BENITO PURIFICACION BALTASARA	7836873
17	GOMARIZ UGENA MARIA DEL CARMEN	30469793
18	ALMAGRO MUÑOZ MARIA FERNANDA	30474823
19	NEVADO BARBERO JUAN JOSE	30468922
20	MOLINA GARCIA JOSE LUIS	30457017
21	MORALES MARTINEZ ANTONIO RAFAEL	30452340
22	PINEDA ALBORNOZ JOAQUINA	30399395
23	REGUILLO HERNANDO MARCOS	6210209

TRIBUNAL: 02

AREA: FILOLOGIA

1	GARCIA CASAPES MARIA SIERRA	30465015
2	GOMEZ JIMENEZ MARIA CONCEPCION	32021016
3	GUZMAN MORAL OTILIA MARIA	80128296
4	CABALLERO VILLA MARIA VICTORIA	9275506
5	ESCALONILLA LOPEZ JUAN MARIO	50042361
6	ABAO RODRIGUEZ FUENSANTA	30481077
7	ARAUJO CARALLERO MANUEL	30034529
8	AUSIN TURNES MARIA DOLORES	50703302

TRIBUNAL: 03

AREA: FILOLOGIA

1	MISAS GENTO RAFAEL ALFONSO	30485103
2	REYES RUIZ MARIA DEL VALLE	80125788
3	TORRERO MESA MARIA DOLORES	30202451
4	VARGAS INFANTE MARIA MERCEDES	30502392
5	PAYON VAZQUEZ CARMEN	30424328
6	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	30468118
7	ZAFRA ANSIO MARIA MERCEDES	30455672

TRIBUNAL: 04

AREA: MATEMATICAS

1	BELLIDO SANCHEZ AMALIA	30487695
2	CUENCA ORDOÑEZ FRANCISCA	30436027
3	AGUILAR DEL MORAL ANA MARIA	80127203
4	BELTRAN MORENO MARIA PILAR	30489617
5	ARAGON ORDOÑEZ SOLEDAD	30485216

TRIBUNAL: 05

AREA: MATEMATICAS

1	GARRIDO ARROYO FRANCISCO RAFAEL	30480336
2	MORENO HERRUZO ANA MARIA	75701857
3	MALO VALIENTE MANUEL	3793984
4	GONZALEZ MARTINEZ SARA	12737550
5	MARTINEZ RODRIGUEZ YOLANDA	12361989

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
TRIBUNAL: 06			TRIBUNAL: 13		
AREA: MATEMATICAS			AREA: PREESCOLAR		
1	SANCHEZ GRANADOS MARIA FRANCISCA	30489070	1	REYES ROMERO ELENA DE LOS	29429319
2	SANZ CAMARA FERNANDO PLACIDO	3430508	2	VELASCO RODRIGUEZ AGUSTIN	30486810
3	VILLATORO SERRANO MARIA PILAR	30481303	3	ROSA TORRES LINA MARIA DE LA	30490006
4	TORRES MUÑOZ LUIS ANTONIO	30483878	4	SANZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	17713908
5	SOLER LARA ANGELES	30483186	5	POVEDANO MARRUGAT MARIA DEL CARMEN	30457640
6	VARGAS MARTINEZ JOSE	30466067	6	SOLIS PASTOR MARIA CRUZ	30443153
TRIBUNAL: 07			7	ROJAS DEL PINO FERNANDO	26456418
AREA: SOCIALES			8	RODRIGUEZ ORGAZ MARIA JESUS	2604691
1	CANTARERO GARCIA MIGUEL ANGEL	30466509	9	TIRADO SANCHEZ MARIA LUNA	75701855
2	FONSECA SANTOS FERNANDO	30423436	10	VIOAL DONCEL MARIA ANGELES	8957282
3	CENDRERO CUMPLIDO JUAN JOSE	3796403	11	ROYON ESPEJO CIBRIANA	37681456
TRIBUNAL: 08			12	UGART SANCHEZ CONCEPCION	30071846
AREA: SOCIALES			13	ZURITA LOPEZ MARIA DE LA PAZ	30424354
1	MONTERO TORDEBA RAFAEL	30444948	14	ROSA AGUAYO LOURDES	30400487
2	MONTILLA CORREDERA MANUEL	5384416	15	VILLALBA ROMERO LEONOR	30453456
3	HINOJOSA MARTINEZ JUAN MANUEL	30442114	16	TOLEDANO CUBERO JUANA	75679359
4	LOPEZ LOPEZ ENCARNACION	30488066	17	ZURERA COSANO ROSA MARIA	30468208
TRIBUNAL: 09			TRIBUNAL: 14		
AREA: SOCIALES			AREA: EDUCACION ESPECIAL		
1	OTERO ORTEGA INMACULADA	30430176	1	ACEITUNO MORENO JOSE	30479473
2	VALVERDE BERENGUER JUAN MIGUEL	30476431	2	DELGADO CACERFS ASUNCION	25978021
3	RUIZ CABALLERO CARLOS ROBERTO	30472496	3	BAENA MORENO MILAGROS	13084717
TRIBUNAL: 10			4	CORONA PAEZ DOLORES	28521246
AREA: PREESCOLAR			5	APARICIO MORENO FERNANDO	30470337
1	CAMPOS ORTIZ ARACELI	30478221	6	JIMENEZ SALINAS AURORA	30478691
2	CAMARERO GIL MARIA ISABEL	30473399	7	DIEZ ARAGON MAGDALENA	9262120
3	CABRERA EISHAN JUAN PEDRO	30478712	8	IBARREZ GONZALEZ GLORIA MARIA	22655707
4	ARREOLA VAZQUEZ INMACULADA	30475619	9	DIAZ SEQUERA VALLE	30474384
5	CARDENETE ROMERO LUIS MANUEL	30400538	10	LAGUNA LOPEZ MARIA DOLORES	30056379
6	CABAS TORREGROSA DAMIAN	30469817	11	BAUTISTA MUÑOZ DEMETRIO	75701751
7	ARIAS SERRANO MARIA ROSARIO	12320317	12	CASTRO CREGO DOLORES	30463478
8	ANULA CONTRERAS FLORENTINA	2517510	13	LAMA MARQUEZ JOSE VICENTE	30482569
9	BLANCO PLAZA MARGARITA	30466630	14	JURADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	30198566
10	ALARCON CUENCA LEONOR	30468877	TRIBUNAL: 15		
11	CANO CABALLERO FRANCISCO	30460108	AREA: EDUCACION ESPECIAL		
12	CABIBANO TRIBES JOSE	5202132	1	ROJAS MATAS MARIA DEL CARMEN	30448979
13	CABAS ONSURRE MARIA ENCARNACION	70732013	2	SALGUERO DE LA BARRERA MARIA	30466917
TRIBUNAL: 11			3	VEGA BUSTOS MERCEDES	30466181
AREA: PREESCOLAR			4	LUENGO SANCHEZ MARIA ASUNCION	5231687
1	GARRIDO LINARES ARACELI	52361899	5	VILLAN SANCHEZ JULIA	9704926
2	GALLEGO-LARGO PEREZ CARMEN	30428612	6	LUCENA BLANCO CARMEN	30473275
3	FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL MAR	30442016	7	SUANES GARCIA MARIA	30477180
4	LOPEZ LOPEZ INMACULADA	30508764	8	MORALES BARBA JUANA	5896504
5	LLASER MOYANO EMILIA	30428325	9	RIVERA RODRIGUEZ ANTONIO	30410993
6	ESPEJO RIVERA PIEDAD	80128250	10	ROMERO DE CASTILLA GIL JOSE MARIA	30444243
7	LARA JURADO MARIA ELENA	30197793	11	MARTIN NOGALES JOSEFA	28571846
8	LEON COBO LUIS	30456965	12	PEREZ DE ALGARA CUENCA MARIA JOSE	30479183
9	GOMEZ SANCHEZ MARIA CANDELAS	7827297	13	VALVERDE SERRANO ANTONIA MERCEDES	75010479
10	HENS FERNANDEZ LOURDES	30466435	14	NARVAEZ FERNANDEZ AMBRISTO	26456913
11	DOCTOR TOLEDO JUANA	30486845	PROVINCIA DEL TRIBUNAL: GRANADA		
12	JIMENEZ LOPEZ-BARRA CANDIDA	30465620	TRIBUNAL: 01		
13	GIL MUÑOZ ESTHER	30448259	AREA: FILOLOGIA		
14	GONZALEZ MARTIN MARIA DEL CARMEN	70859241	1	ARAUJES GARCIA ELENA	3435754
15	GONZALEZ TELLEZ ROSARIO	80124442	2	CASTILLA DELGADO MARIA ESTHER	2855444
16	GARRIDO HERNANDEZ PEDRO	7828037	3	LARA LOPEZ MARIA NIEVES	25914051
TRIBUNAL: 12			4	MARCOS CADENAS BEATRIZ	24197528
AREA: PREESCOLAR			5	BARRERO TORAL MARIA DEL CARMEN	1172859
1	PEORERO PAZ MARIA DEL ROSARIO	30504011	6	MATO DIAZ OFELIA	9733288
2	PAZ CORDOBA NORBERTO	30471943	7	CUESTA CARRASCO JOSE MANUEL	24150072
3	MUÑOZ TRIANO ANGELES	30493298	8	DELGADO GONZALEZ MARIA ANGELES	11794590
4	MATA SANCHEZ MATILDE	30424809	9	LOPEZ SUAREZ MARIA CARMEN	24178198
5	ORTIZ MARTINEZ MERCEDES	74618500	10	VEGA BARRANCO ALEJANDRO	27270263
6	PADILLA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	30471472	11	RUIZ GOMEZ NATIVIDAD	24192118
7	MARTIN NEVADO FATIMA	30491879	12	SEISDEDOS RAMOS ANTONIO	14249383
8	LOPUE BOJOLLO MARIA FUENSANTA	30463358	13	CALVO BEARAN ANGELES CECILIA	14253374
9	MESA SALAMANCA EMILIA	30501288	14	GARCIA MERA PURIFICACION MERCEDES	24163827
10	MARTIN CORREAS MARINA	11762154	15	MORENO HERRERA CONSUELO	26201788
11	MORENO SORIA MILAGROS	30492251	16	TALLON CARMONA FERNANDO JOSE	33874816
12	MATEOS JIMENEZ ENCARNACION	32021645	17	SANCHEZ SERRANO MARIA ISABEL	74625095
13	PINEDA MARTIN ROSA MARIA	25313988	18	DEL-MORAL VILLALTA HELENA ANASTASIA	24203006
14	MARTINEZ OYARZABAL JULIA	50294970	19	MORALES LUPIANA SALVADOR	24187141
15	MARTISCAL ORTEGA CARMEN	30447573	20	EGFA OLIVER CONSUELO	23227155
16	MOLINA MONTES MARIA DEL CARMEN	30426395	21	MORENO CARRILLO JOSEFA	24175091
17	MORENO OJEDA ROSARIO	30449308	22	PEREZ VILLAFRANCA JUAN ANTONIO	24192074
			23	HERRERO JIMENEZ LUISA MARIA	24198033
			24	JIMENEZ MORILLAS ANTONIO CARLOS	24184444
			25	DIEZ POSTIGO FRANCISCO JAVIER	16792786
			26	MARTIN MARTINEZ MERCEDES	24177535
			27	RODRIGUEZ PIÑA MARIA LUZ	74711478
			28	RIO TOVAR LUIS FERNANDO DEL	6547340
			29	MUÑOZ PUERTAS JUAN ANTONIO	24152312
			30	GARCIA PEREZ FRANCISCA	24221367
			31	CERVIERA CUELLAR ANTONIO FRANCISCO	24181035
			32	BLANCO DE-LOS-REYES MARIA PAZ	24170266
			33	CADENAS SALAMANCA MARIA DEL PILAR	24165067
			34	RODRIGUEZ PEREZ MARIA LUISA	24189081
			35	SANCHEZ RODRIGUEZ JUANA	25969076
			36	ALONSO ORTIZ MANUELA	74624397
			37	MARTIN MARTIN MERCEDES	24188022
			38	GUIJOSA CAMPOS PALOMA	24182163
			39	FERNANDEZ MOLINA CONCEPCION	25939319
			40	MOLES MORENO JOSE ANTONIO	74603742

NUM.ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

TRIBUNAL: 02

AREA: FILOLOGIA

1 ESCUDERO LOPEZ FRANCISCO 24166532
2 GUILLEN HERNANDEZ JOSE 74621790
3 GARCIA GUESO DOMINGA 4545592
4 CALABRIA HORNOS MARIA DEL CARMEN 75123445
5 HERRERA IZQUIERDO JOSE ANTONIO 24117459
6 GALLEGO PINILLA MARIA ISABEL 9251796
7 GALLEGOS SOPLOZANO LOURDES 45069096
8 CHINCHILLA GARCIA MIGUEL 23777775

TRIBUNAL: 03

AREA: FILOLOGIA

1 PEREZ OCETE RAFAEL 24165573
2 RIO JIMENEZ RAQUEL MARIA DEL 18201395
3 MAZUECOS MOLINA MARIA DEL CARMEN 24176038
4 RUIZ MEDIALDEA JOSE JAVIER 24188124
5 RAMIREZ ANGULO LUIS ANTONIO 17470440
6 MOLINA JURADO FRANCISCO JOSE 24174250
7 URTASUN YANGUAS MARIA REGINA 18194652
8 VILLENA MARTIN ANTONIO 24174329
9 MARTINEZ ALVAPEZ FLORA 9619943

TRIBUNAL: 04

AREA: MATEMATICAS

1 CORREA GALLEGO JUAN MANUEL 23764978
2 FERNANDEZ MORALES MARIA JOSEFA 23638108
3 GARCIA MOLINA LEOPOLDO 24175597
4 BONEL ARMADA GERARDO 23779439
5 CARIBANDI CARELLO RAQUEL 11722165
6 GARCIA JORDAN RAFAEL 26202700

TRIBUNAL: 05

AREA: MATEMATICAS

1 MARTIN GARCIA CECILIO 23780540
2 GUIDET DIAZ JORGE LUIS 23793405
3 JEREZ SALCEDO MARIA MELQUIADES 24198029
4 MORENO VENTURA MARIA ISABEL 24172294
5 JIMENEZ FUNEZ MARIA DEL CARMEN 25966618
6 MOLINA CALVENTE JOSE 24127099
7 LAFARGA GAY IRON 17217583

TRIBUNAL: 06

AREA: MATEMATICAS

1 PINTERO GUERRERO RAFAEL 25569069
2 SALAS QUINTANTE DIONISIO 74618362
3 SAEZ CAMACHO JUAN LUIS 75207880
4 RAMIREZ CARELLO FRANCISCO 24178454
5 QUESADA SANTAMARINA ROSARIO 24299876
6 RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO 22721366

TRIBUNAL: 07

AREA: SOCIALES

1 CASTILLA ANTEQUERA JUAN PEDRO 23765100
2 AGUIRRE JOYA CONCEPCION 24183025
3 CABELLO PIÑAR JOSE ALBERTO 24177754
4 CALIZ ARCO CRISTOBAL 24161188

TRIBUNAL: 08

AREA: SOCIALES

1 GUARDIA GUAROTA SIMON 80002575
2 MARTIN RODRIGUEZ JOSE 30448292
3 GOMEZ REQUENA JOSE ANTONIO 24180999
4 ISLA NIEVES ANTONIO 24171238
5 MARTIN GILJON MANUEL 23777075

TRIBUNAL: 09

AREA: SOCIALES

1 ROJAS CANTERO ANTONIO 24145762
2 SANCHEZ ANDRES MARIA CARMEN 24185881
3 RAMOS LOPEZ JOSE CARLOS 24143335
4 SEBASTIAN JUNQUERA ANGEL 11716273

TRIBUNAL: 10

AREA: PREESCOLAR

1 CASTAN ANDOLZ MARIA CARMEN 51373397

NUM.ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

2 EGIDO ALONSO MARIA DE LA OLIVA 17113171
3 BENTICUAGA MARTIN ANTONIO 74711038
4 DONAIRE ARIZA EVA MARIA 24297200
5 DELGADO RUIZ SALUD DEL CARMEN 24171633
6 CAMPANA GOMEZ TERESA 24199429
7 ALONSO GARCIA JOSE MARIA 9714609
8 ARREGUI MARCO MARIA PILAR 71065697
9 CASAS RAYO ANA MARIA 74616207
10 AMADOR ROMERA AZUCENA 24169410
11 BENAVENTE SANCHEZ JOSE LUIS 12358283
12 CARA RUIZ FRANCISCA 24161565
13 ARREGUI CASTILLO FRANCISCO JOSE 24162868
14 ESCABIAS PEREZ ROSARIO 24171540

TRIBUNAL: 11

AREA: PREESCOLAR

1 GARCIA BAGUENA MARIA TERESA 17849969
2 GALLARDO TOVAR MERCEDES 24186636
3 GARCIA RECHE ISABEL 24148705
4 GOMEZ VICENTE MARIA FRANCISCA 7443872
5 JIMENEZ REQUENA EMILIA 24126083
6 FERNANDEZ GUZMAN JOSE MARIA 25962127
7 LOPEZ CEBALLOS MARIA YOLANDA 24168938
8 GUILLEN CHICO MARIA INMACULADA 24150988
9 HERRERO ESTEBAN MARIA JESUS 11711899
10 LIJARCIO ALVAREZ FRANCISCA 74713228
11 GARCIA CARPINTERO MIGUEL 15244518
12 IGLESIAS REGIDOR MARIA DOLORES 7843106
13 IZQUIERDO LOPEZ MARIA DE LA CABEZA 75007427
14 GUARDE CALVO MARIA DEL CARMEN 7842775
15 LORO GARCIA ARACELI 12244299
16 FERNANDEZ MALADONADO MARIA CONCEPCION 23781613

TRIBUNAL: 12

AREA: PREESCOLAR

1 MARTINEZ MARTINEZ MARI CARMEN 24141934
2 NIETO PLAZA JOSE JESUS 24187892
3 MELGUIZO RODRIGUEZ MANUELA 23769885
4 ORTEGA RAMIREZ DOLORES MARIA 24156624
5 MORENO FGEA MARIA CRUZ 24297681
6 NUÑEZ LAGUNA FELIPA 70633315
7 MORALES SANCHEZ MARIA TERESA 24111631
8 OCHANDO ALMAZAN ADORACION 24290443
9 MORALES GARCIA MARIA TRINIDAD 24181231
10 MARTIN AMAT ANTONIO MANUEL 23777013
11 MORENO MARTOS FRANCISCO 24144165
12 LOZANO LLORENTE MARIA DOLORES 74627000
13 MONTAÑA DEL PASO HORACIO 24299645
14 ORTIZ FERNANDEZ ISABEL 74593885
15 ORTIZ PELEGRINA DOLORES 1895212
16 PEREGRINA FRANCO MARIA DOLORES 2412533

TRIBUNAL: 13

AREA: PREESCOLAR

1 RODRIGUEZ RAMIREZ ANTONIO 24138400
2 RODRIGUEZ QUIPANTES MARIA ANGIUSTIAS 24125121
3 FERRAND GUERRERO MARIA LUISA 24176534
4 TELLO GALVEZ ESTHER 24181145
5 TORICES PINO ROSA MARIA 24293491
6 SANCHEZ CHICA MIGUEL 23780147
7 SANCHEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA 24143231
8 SANCHEZ PEREZ MARIA DEL ROSARIO 75212187
9 RIESCO CONDE MARIA DOLORES 7849317
10 PUGA BARROSO JESUS 23769411
11 SANCHEZ TRUJILLA MARIA ISABEL 74621884
12 VELA DE LA TORRE MARIA DEL CARMEN 75089497
13 RODRIGUEZ GUERRERO VISITACION 3082346
14 RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ISABEL 7841634
15 REYES FERNANDEZ FRANCISCO 25286329

TRIBUNAL: 14

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1 LOPEZ MORENO JORGE 24154215
2 GUERRERO PLEGUEZUELOS MARIA JOSE 24207685
3 ALONSO LOPEZ MARIA JULIA 23771749
4 COLLADO GARCIA CRISTOBAL 23225666
5 ATRIS GALVES ANGELES 29992636
6 GALLOANO GUALDA MARIA DOLORES 24198633
7 ALMENDROS SABIDO ARACELI DOLORES 27490727
8 CASTILLO SANCHEZ JOSEFINA 74615491
9 CACERES POLO ANA MARIA 24179600
10 CHAMORRO CARA VICTORIA LOUPDES 74617549
11 GARCIA TELLEZ SOCORRO 24189322
12 ALCALA RUIZ MARIA JESUS 24182562

TRIBUNAL: 15

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1 MARTIN SOLER MIGUEL ANGEL 24289306
2 MARTINEZ MANZANO MARIA MILAGROS ANGIUSTIAS 74612996
3 RODRIGUEZ FERNANDEZ OLGA 24190444
4 VILCHEZ CARIZARES MARIA DOLORES 24171627
5 OSUNA RAMIREZ MERCEDES 24182379
6 MARTIN RODRIGUEZ MARIA AURORA 24187179
7 PAREJO HERRERA RAFAEL 24137384
8 MARTINEZ SORIA VICTORINA 24169307
9 TRIVIÑO MUÑOZ FRANCISCO MANUEL 24993271

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
10	NIETO RUIZ JOSE ANTONIO	24168551
11	PLAZA AGUILERA ARACELI	24169427
12	MORAL CARDENAS MANUEL JOSE	25975409
PROVINCIA DEL TRIBUNAL: HUELVA		
TRIBUNAL: 01		
AREA: FILOLOGIA		
1	PEDRO DOMINGUEZ ALFONSO	29763286
2	VAZQUEZ REDONDO MANUELA	29732083
3	GANDASEGUI RUIZ VALENTIN	29767952
4	ROSA BANDA M. DE LA CINTA DE LA	29771485
5	VALIENTE MAESTRE M. PASTORA	29764713
6	SANCHEZ PRADO MARIA LUISA	29765183
7	GARCIA FERNAND M. TERESA	29765083
8	CALDERON JURADO MANUEL	29755518
9	RODRIGUEZ FELIX MARIA DEL VALLE	29753769
10	MOYA MORENO PEDRO LUIS	29747451
11	CUESTO LASSO MIGUEL RAMON	29757915
12	LIMON MOGEDAS MARIA DEL PILAR	29760284
13	PEREZ GONZALEZ M. EUGENIA	29753408
14	SANCHEZ NOGALFS ROSARIO	29763073
15	LOPEZ CARANILLAS ANTONIA	29755508
16	PEREZ LARA CARMEN	29753536
17	REAL MARTIN LINA	29737784
18	MARQUEZ OGALLA ENRIQUE	29729597
TRIBUNAL: 02		
AREA: FILOLOGIA		
1	SANCHEZ PEREZ AMPARO	29745151
2	MORENO MOLINA MARIA ESPERANZA	29764653
3	CALERO AZOGIL JOSEFA	29740125
4	PUERTA PRADO DELFINA	29729446
5	NAVARRO DUPAN MARIA JOSE	28688122
6	MORENO VEGA ISIDORA	29755414
TRIBUNAL: 03		
AREA: MATEMATICAS		
1	PEREZ GODOY EDUARDO	29740854
2	DUPAN ZAMORANO GENITO	29771147
3	MATOS PEREZ DOLORES	29774176
4	VERA MORILLO ROSA DOLORES	29740107
5	ROMERO MOJARRO MARIA JOSE	29760336
6	MUÑOZ BARATA MARIA ANGELES	29766747
7	FERNANDEZ DOMINGUEZ FRANCISCA	29747003
8	CONQUEVA IZQUIERDO ISABEL DEL CARMEN	29764956
TRIBUNAL: 04		
AREA: SOCIALES		
1	BEJARANO MUÑOZ MARIA GUADALUPE	2982343
2	GARCIA LOPEZ MARCELINO	28674655
3	GARCIA GAGO ANA MARIA	29716184
TRIBUNAL: 05		
AREA: SOCIALES		
1	NAVAGO GROSSO BEATRIZ	50048306
2	PEREZ VILLARINO JESUS	29740632
3	MORENO GONZALEZ MANUELA	28858010
4	LAFUENTE POZA MARIA ANGELES	29768660
TRIBUNAL: 06		
AREA: PREESCOLAR		
1	CRUZ FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	29775022
2	CONDE CERERO MARIA ISABEL	29765407
3	MARTINEZ GARCIA MARIA LUISA	26458061
4	ALCANTARA AHUMADA M. CONCEPCION	29691268
5	ACOSTA BORT MARIA JOSE	29753641
6	CASTRO MORENO SOFIA	29762269
7	GONZALEZ DOMINGUEZ CONCEPCION	29756624
8	HAYA CLAUSSE CRISTINA	29757663
9	GONZALEZ GUILLEN CONCEPCION	29750563
10	FERNANDEZ GONZALEZ M. AMPARO	29721242
11	GONZALEZ HALDON M. DE LA PEÑA	29726918
12	DOMINGUEZ DURAN ENCARNACION M.	28529735
TRIBUNAL: 07		
AREA: PREESCOLAR		
1	NAVARRO FERNANDEZ ROSARIO	297532473
2	RIVAS RODRIGUEZ RAFAEL	29744807
3	MARTIN MATITO ASCENSION	80031929
4	MONTIEL CASTILLEJA MATILDE	29766612
5	ROMERO TERRON MARIA JOSE	28537669
6	RODRIGUEZ CRUZADO JOSEFA	21956640
7	QUINTERO GARCIA DULCE DOMINGUEZ DE MARIA	29760149
8	LOPEZ RUIZ CARLOS	297597701

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
9	RASTROJO CRESPO MARIA GRACIAS	29769807
10	MARQUEZ BARRA JOSE MIGUEL	28956945
11	LOPEZ CALLE JESUS	3427791
12	ROMERO RODRIGUEZ ANA MARIA	29748480
TRIBUNAL: 08		
AREA: EDUCACION ESPECIAL		
1	RAMOS BLAZQUEZ JOSE ANTONIO	9159492
2	MARTIN MATEOS JULIA	644422
3	RODRIGUEZ CONDE HEROFITO	29749371
4	BERDUN DIAZ MATILDE	29759892
5	GOMEZ PEREZ SEBASTIAN	29761784
6	LOPEZ ROSA M. ANTONIA	29727131
7	QUINTERO LOPEZ JOSE FELIX	29764842
8	FERNANDEZ RODRIGUEZ M. DOLORES	80039388
9	UCEDA DOMINGO TRINIDAD	29767383
PROVINCIA DEL TRIBUNAL: JAEN		
TRIBUNAL: 01		
AREA: FILOLOGIA		
1	SANCHEZ LOPEZ ELFINA	25927890
2	MOYA ORTIZ ENRIQUE	26196624
3	ESPAÑOL DEL ARCO MARIA ENCARNACION	26738491
4	MILLAN VALENZUELA MARIA DOLORES	30475673
5	JODAR OGAYAR MARIA AMPARO	26445526
6	BALBAS DE LA CAL ISABEL	13048116
7	MUÑOZ AMARO ANICETA	25976722
8	GONZALEZ CASADO JOSEFINA	25982413
9	MUÑOZ GONZALEZ ANTONIA	25908423
10	MONTAÑA CASTILLO ANA MARIA	28671275
11	CANACHO ADARVE MARIA MATILDE	25970385
12	PLAZA MARTINEZ RICARDO	2853663
13	MARTINEZ GALIANO FRANCISCO	25964777
14	MOLINA SANCHEZ ESPERANZA	25986586
15	LEON ESTEPA MANUELA	25973040
16	SERRANO COSTARROSA MARIA DOLORES	26196618
17	SOLANA PEREZ MARIA INMACULADA	24184437
18	BROCAL MARTINEZ JOSEFA	8961134
19	CALZADO RAMA ANA MARIA	25911314
20	RUBIO LEON JOSE	25947306
21	RUIZ ANDRES ROSA MARIA	26201755
22	GALLEGO ALVAREZ MARIA TERESA	25959950
23	MOLINA FERNANDEZ JUAN MANUEL	25908785
24	GALAN RODRIGUEZ DE LA RUBIA MARIA DEL CARMEN	26199479
25	ALVAREZ AMOROS FRANCISCO	31613678
26	DIAS SALIDO PEDRO	26192158
27	LOZANO FLEGUERAS LUISA JULIA	26464941
28	FERNANDEZ DURAN MARGARITA	26737759
29	CASTRO CHICA CRISTOBAL	25949106
30	MONTAÑA UREA CONSOLACION	25917449
31	CAMARA RASCON MARIA DEL PILAR	26196586
32	TEJERO FERNANDEZ CARMEN DOLORES	25955204
TRIBUNAL: 02		
AREA: FILOLOGIA		
1	VIANA HERRERA VENERADA	25973526
2	MUÑOZ PINILLOS JOAQUIN	25250513
3	TERUEL MORAGUES MARIA DOLORES	25850244
4	ORTIZ COLON ANA	26198120
5	MONTAÑA CORONADO JOSE	24325277
6	RUBIO ORTEGA TRINIDAD	25968595
7	MORAL COLMENPEO ANA	25907897
8	IZQUIERDO JAEN JOSE ANTONIO	25962977
9	PALOMARES MUÑOZ JOSEFA	26197971
10	GALVAN ROMAN INMACULADA	26199425
11	ORTIZ PEREZ MARIA DOLORES	26198656
12	BERZAL CACERES BLAS	3427712
13	QUERO HERRADOR MARIA DE LA CAREZA	25971141
TRIBUNAL: 03		
AREA: MATEMATICAS		
1	CAÑO DELGADO MANUEL	26196447
2	GARCIA LOMAS PURIFICACION	25989303
3	CANACHO PARADA JUAN RAFAEL	25970155
4	HURTADO MARTINEZ MARIA DEL PILAR	25970347
5	GONZALEZ TORRES MARIA PAULA	26457390
TRIBUNAL: 04		
AREA: MATEMATICAS		
1	MALAGUILLA CAMPOS JESUS	5626357
2	RUIZ LOPEZ MANUEL	26452419
3	NIETO GIMENEZ FERNANDO PEDRO	5164175
4	RUIZ RIVILLAS ROSA MARIA	25974998
5	QUERO ARQUILLO MARIA ELENA	25977391
6	VICO LORITE GABRIEL	26194787
TRIBUNAL: 05		
AREA: SOCIALES		
1	HERRERA HERREPA MARIA	26459189

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
2	ARJONA CIFUENTES ANTONIO JOSE	25961327
3	GAGO MOTA JUAN	75123180
4	JIMENEZ ARDOY MARIA DEL CARMEN	75123431

TRIBUNAL: 06

AREA: SOCIALES

1	SALAS CORO JOSE MARIA	25976024
2	RUIZ BALLESTEROS MARIA TERESA	25976375
3	RIOS MARTINEZ FRANCISCA	25968904
4	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA NATIVIDAD	25980217
5	TORRES ALMAZAN ANTONIA	25960455

TRIBUNAL: 07

AREA: PREESCOLAR

1	BARRANCO MARTOS PEDRO	26180978
2	CARO GALAN MARIA JESUS	1114607
3	CASTELLANO LUQUE EUFRASIO AMADOR	25977917
4	CANTOS TALAVEPA JUANA MARIA	26455841
5	CORO MARTINEZ FRANCISCA	24292633
6	CUESTA FERNANDEZ JOSE	25945663
7	AMATE INFANTE ESPERANZA	25959361
8	HIRANOVA BOTE ESTRELLA	50805875
9	CHICA PEREZ FRANCISCO	25968260
10	BERGILLOS BERRIO BLAS	25980134
11	EXPOSITO AZNAR JUAN ANTONIO	25965994

TRIBUNAL: 08

AREA: PREESCOLAR

1	MOLINA CUERVA CATALINA	26183370
2	GOMEZ LERMA MARTIN	25973999
3	LUCAS GRAUS ANTONIO	26737800
4	HIDALGO VALVERDE ROSARIO	26190486
5	GARCIA DE LA CASA TRINIDAD	25946084
6	LOPEZ TOBARUELA MARIA ISABEL	74992846
7	GARCIA CRUZ MARIA DEL PILAR	26460746
8	GURILLO HEREDIA CATALINA	25969833
9	MARTINEZ PEINADO MARIA DE LOS ANGELES	25968764
10	GARZON REAL MARIA JUANA	28566532
11	MARCOS GOMEZ MARIA DEL ROSARIO	73154144
12	JIMENEZ MORAL DOMINGO	25980099
13	MARTIN DELGADO CONCEPCION	25970981
14	MATED PITA JAVIER DANIEL	5625757

TRIBUNAL: 09

AREA: PREESCOLAR

1	SAAVEDRA MAQUEOA MILAGROS	50308702
2	PANTOJA VALLEJO ANTONIO	25951396
3	SASTRE VICENTE MARIA ESTER	50935615
4	REQUENA LIWAN EUSEBIA	75123497
5	TAPIADOR PALOMAR MARIA DEL CARMEN	25950746
6	SANTOS LARA MARIA ANTONIA	73550881
7	ZAFRA GONZALEZ LUCIA	75000991
8	ROSA SANTIAGO ESTRELLA DE LA	25960159
9	VALIENTE MARTOS MARIA DEL CARMEN	26457738
10	NAVARRRO SANTOS MARIA TERESA	5627158
11	ROJAS COMINO ANA JOSEFA	11790559
12	PEREZ ALMAZAN FRUCTUOSA	26185813
13	PULIDO NAVAS MARIA DEL CARMEN	4152020
14	SANCHEZ DIAZ CLEMENTE	26445393
15	NAVARRETE PAEZ MATEO	26441701

TRIBUNAL: 10

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1	MORAL TELLO ANORES	25970262
2	CRUZ SANTA BARBARA GREGORIO	25924233
3	CANADA PABLO MERCEDES	25947454
4	PALOMARES SANJUAN JOSE CARLOS	75089619
5	CANADA JIMENEZ MARIA JOSEFA	25938416
6	ILLANA CASTILLA MARIA DEL CARMEN	25936725
7	GARRIDO CASTRO MARIA ASUNCION	25904250
8	HIGUERAS HUESO MARIA JOSE	26198890
9	ALVAREZ RUEDA ALFONSO	25966522
10	FERNANDEZ GOMEZ MANUEL	26463212
11	UREÑA ORTEGA MARIA INOCENCIA	25908690
12	CANACHO VALVERDE ISABEL	25957664
13	ALBIN GARCIA CARMEN	75010828
14	GUTIERREZ DE CASTRO LAURA ISABEL	25953303
15	RUIZ JOYANES MARIA INES	25951014
16	PEREZ GARCIA MARIA JOSE	693126
17	MARTINEZ GONZALEZ MARIA DOLORES	25980274

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: MALAGA

TRIBUNAL: 01

AREA: FILOLOGIA

1	LOPEZ ESCAÑO LOURDES	25061376
2	CANÓ AGUILAR MARIA TERESA	25059740

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
3	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	6544318
4	FABRA GARCES ISABEL	17701741
5	CALDERON CONEJERO MARIA LUCRECIA	24899299
6	ALONSO GARCIA MARIA MARIA	72665572
7	LOZANO MORALES DOLORES	24882550
8	GARCIA CASASOLA RAMON	8103187
9	GARCIA LOPEZ ANA DOLORES	74816331
10	FUNCIA CODESAL FRANCISCO JAVIER	51886378
11	HERNANDO PEREDA MARIA DEL CAMINO	16017795
12	JIMENEZ SALAS JORGE MANUEL	25041211
13	HERNANZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	5240827
14	FRIAS LOPEZ ROGELIA	24865045
15	ALCAZAR MARTINEZ CESAR AUGUSTO DEL	25042697
16	CARRERA GALAN MARIA BEGOÑA	6548995
17	FERNANDEZ ESCAMILLA FRANCISCA MARIA	25054716
18	CHARNECO TORREJON ROSARIO MARIA	25048281
19	ACEDO TORTOSA JOSE ANTONIO	25310995
20	ABAO RIVAS MARIA MERCEDES	8960031
21	GALIANA GONZALEZ ZITA	25049899
22	BARBERA RIOS FLENA	25061075
23	MANZANO GARCIA JUANA GLORIA	25041464
24	ARANDA GRANADO MARIA JESUS	25313854
25	GARCIA VILLALBA ROSA MARIA	25076207
26	HERRERO MEDINA DELIA	24900086

TRIBUNAL: 02

AREA: FILOLOGIA

1	MUÑOZ CUBILLO FERNANDO	25079606
2	PEREZ MOLERO PILAR	25075055
3	RODRIGUEZ SANCHEZ AGUSTIN	50304696
4	TORRES MORGADO CARMEN DEL PILAR	74901050
5	MORALES MOYANO ANA MARIA	25047050
6	PALMA CASTRO SERGIO	25088114
7	SERRALVO AGUEPA MARIA DE LOS REYES	2472441
8	MORALES CORRERO MIGUEL SALVADOR	24701054
9	SIERRA CASTAÑO URSULA MARIA	25056122
10	MARTIN RUIZ MARIA VICTORIA	25042769
11	VERA BELMONTE FRANCISCA ISABEL	25057084
12	RUIZ ALONSO ANTONIO ADOLFO	24902199
13	MARTIN LOPEZ MARIA VICTORIA	24893634
14	POSTIGO RUIZ EDUARDO	24886566
15	OLIVAR PARPA MARIA DEL SOL	12362334
16	PODADERA MARIN MANUEL	24901546
17	SARRIA MUÑOZ ANDRES	24801203
18	MORATO CRESPO MARIA TERESA	25051482
19	PELAEZ BONILLA LUISA	5377488
20	MORAN MANCHA SILVIA	25062506
21	RAMIREZ CANALES JOSE ANTONIO	24895077
22	ORTEGA SANCHEZ MARIA BELEN	9256263
23	RABANAL ALFAYATE JULIO FERNANDO	72729299
24	REYES SILVA JUAN ANTONIO	24798202
25	YABEZ CABALLEPO MIGUEL ANGEL	24900143
26	TRIGO LAGO ANA	74898437
27	ROMERO GONZALEZ LUIS	74900322
28	VAZQUEZ LOPEZ MARIA ELIGIA	34914747
29	RUIZ AVILES MARIA JOSE	25309125
30	MARTINEZ MUÑOZ PABLO	3056851

TRIBUNAL: 03

AREA: FILOLOGIA

1	FERNANDEZ MOLERA ELOY JOSE	30196907
2	ESPEJO FERRER FRANCISCA LAZARA	25312078
3	CANADAS SOLER MARIA DEL CARMEN CECILIA	24141709
4	DURAN MORGADO MARIA	24874670
5	ASENJO PALOMAR JUANA MARIA	3438100
6	GARCIA PEREZ ANTONIO	25050859
7	LOPEZ ALAMILLA TRINIDAD MARIA	25313894
8	CRESPILO MONTES MANUELA	45269882

TRIBUNAL: 04

AREA: FILOLOGIA

1	RIO FERNANDEZ PASCUAL DEL	25559954
2	MORENO VALENZUELA JOSE	25317755
3	RUIZ VERTEDOR JOSEFA	52570084
4	RODRIGUEZ MARTINEZ AMELIA	92554667
5	PIÑAZO RUIZ JOSE LUIS	25053057
6	MATA DIAZ MARIA ASUNCION	52570614
7	RUIZ GUTIERREZ MARIA TERESA	13097421
8	RUIZ TENLLADO ENCARNACION	74900966

TRIBUNAL: 05

AREA: MATEMATICAS

1	CASTILLO SALAZAR FRANCISCO JOSE	25047895
2	BENITEZ VEGA DANIEL	25051049
3	ARREBOLA RUIZ ALBERTO MANUEL	74814873
4	FERRERAS BAUTISTA ALICIA	25043876
5	ARJONA BAUTISTA NATALIA ROSA	25307881
6	FERNANDEZ PORRAS MARIA DOLORES	24893140
7	GARCIA GARCIA GRACIA MARIA	25308368

TRIBUNAL: 06

AREA: MATEMATICAS

1	GUTIERREZ RAMIREZ MARIA MERCEDES	24898512
2	JIMENEZ MORENTE JOSE	25305320
3	MARTIN MELERO MARGARITA	25055417

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
4	GONZALEZ CASCO MARIA DEL CARMEN	25066413
5	MOSTAZO FLORES NURIA	25046839
6	MORA PARDO JOSE LUIS	25063165
7	MORENTE CARMONA MARIA DOLORES	25302984
8	LOZANO DEL REAL ANDRES	24899065

TRIBUNAL: 07

AREA: MATEMATICAS

1	ROSADO JIMENEZ JOSE LUIS	24799359
2	PEREZ GONZALEZ FERNANDO MANUEL	9274613
3	RIVAS SERRANO LORENZO	24170689
4	PASTRANA CRESPO MARIA NURIA	9746224
5	PEREZ RUIZ AURELIA MATILDE	24816941
6	SANCHEZ MORENO MARIA JOSE	74900823
7	RAMIREZ LOPEZ JOSE	74898422
8	OSUNA CHAMIZO JUANA DOLORES	12734000

TRIBUNAL: 08

AREA: SOCIALES

1	CAMPOS TRUJILLO JOSE	74922446
2	BERNAL DE LA ROSA JUAN ANTONIO	50294070
3	CABELLO LARA FRANCISCO JAVIER	74815649

TRIBUNAL: 09

AREA: SOCIALES

1	JIMENEZ CUEVAS ENRIQUETA	24882416
2	GUTIERREZ ANAYA JOSE LUIS	24872444
3	GALLARDO MUÑOZ FRANCISCO MANUEL	25047870
4	GARCIA GARCIA SALVADOR	25087961

TRIBUNAL: 10

AREA: SOCIALES

1	PEREDA JIMENEZ MARIA DOLORES	24874949
2	OTERO CABRERA ISIDORO	25307173
3	LOPEZ MORANTE SARA	2195600
4	LERENA RUIZ ANA	74813694

TRIBUNAL: 11

AREA: SOCIALES

1	RUIZ URDIALES MARIA DOLORES	25046319
2	SERRATO LLAMAS MARIA JOSE	25573187
3	SANTOS ARREBOLA MARIA SOLEDAD	24773477
4	VILLALBA GOMEZ MARIA VICTORIA	25054053

TRIBUNAL: 12

AREA: PREESCOLAR

1	CARRION DEL PINO MARIA FUENSANTA	24881990
2	CHECA PONCE ELENA	1109158
3	COLL SANCHEZ CONCEPCION	24830403
4	BONILLA ESTEBANEZ ENCARNACION	24872886
5	CASTILLO LOZANO ANA MARIA	25037028
6	CRISTOBAL NAVARRO MARIA GLORIA	14565269
7	BAUTISTA MARTIN ANGELES	25061367
8	BRIONES VELASCO ALMUDENA	690974
9	BLANCO PEREZ RAQUEL	12735337
10	CASQUERO ROMERO LAURA MARIA	25068560
11	CIENFUEGOS AGUSTIN MARIA JOSE	2506346
12	CASTELLANO LOPEZ ANA MARIA	25046763
13	CANO RUIZ CARMEN	24802241
14	DIEZ MEDINA PIEDAD	8958941
15	CUBERO MUÑOZ CLARA ROCIO	28663281

TRIBUNAL: 13

AREA: PREESCOLAR

1	JIMENEZ GONZALEZ ESPERANZA	24742876
2	GARCIA BAUTISTA MARIA DEL PILAR	24806206
3	GERVILLA CASTILLO JOSE	24077295
4	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN FRANCISCO	24841419
5	LAGUNA GUINEA PEDRO	24890589
6	GARCIA TORRES MARIA DOLORES	16516337
7	GOMEZ GONZALEZ REGINA DE JESUS	6983725
8	DURAN GARCIA SOCORRO DE LOS REYES	25112661
9	ESPEJA CAMARERO MARIA DEL CARMEN	13042932
10	LAZARO DIAZ MARIA DEL CARMEN	24887744
11	GONZALEZ GALVEZ MARIA DEL PILAR	25317779
12	GARRIDO RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	28665459
13	GRAU GARCIA MARIA VICTORIA	24883065
14	GARCIA RODRIGUEZ JOSE	25880668
15	FUENTE PEREZ MARIA PILAR	13095652
16	FERREIRA DIAZ MARIA DEL ROSARIO	24874681
17	DOMINGUEZ MEDINA FRANCISCA	24835082

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
TRIBUNAL: 14		

AREA: PREESCOLAR		

1	OPELLANA HURTADO RAMON JESUS	25303658
2	OLIVA MANSO JOSE MARIA	24897783
3	MELLADO RUIZ ANTONIO MIGUEL	24835782
4	MAZON ESPEJO MARIA DEL PILAR	45054430
5	MONTOYA MARTIN DOLORES	24768924
6	MATEOS RAMOS MARIA DE LOS ANGELES	24899232
7	PARRAS SANTOS JOSE	24845330
8	LUIS RIVERA MARIA NIFVES	9712284
9	PELEGRIAN SOLER LYDIA	25070147
10	PEREZ GORDO ROSA	25041254
11	PEDROSA VEGA MARIA JESUS	24897292
12	PARAGES LOPEZ MARIA JOSEFA	8954256
13	MONTES NUÑEZ FRANCISCO	25556832
14	PALMA PALMA CELESTINA ESTHER	25051275
15	MORTERERO LOPEZ ARANZAZU ASUNCION	45073775
16	PASCUAL SANTIAGO INMACULADA	24056921
17	MARQUES BERNAL MARIA DEL CARMEN	24903460

TRIBUNAL: 15

AREA: PREESCOLAR

1	RANDO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	24848126
2	PLAZA RAMIREZ DIEGO	24800478
3	SANJOSE DE LA FUENTE MARIA ESTHER	9266091
4	TORO AGUILAR MARIA JOSE	24901736
5	RUIZ MARTIN ALICIA	24899425
6	PIÑOL GAMEZ MARIA TERESA	39837878
7	RODRIGUEZ OLMEDO JOSEFA	25078060
8	ZAFRA RUBIO CONCEPCION	45272964
9	SORIA RODRIGUEZ MARIA JOSE	31820284
10	RUIZ GARCIA AMELIA IRENE	25087158
11	VEGAS GONZALEZ FRANCISCO	24886091
12	RUIZ BENITEZ MARIA DEL CARMEN	24873795
13	SAENZ FERNANDEZ ROSA	16517389
14	RUIZ NUÑEZ MARIA REMEDIOS	25042102
15	RODRIGUEZ PLEITE MARIA JOSE	25048264
16	SANCHEZ PELAEZ ANA REMEDIOS	74816617
17	SERRANO PALENZUELA MARIA JESUS	12243679

TRIBUNAL: 16

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1	ALMAZAN PASCUAL MARIA DEL PILAR	18410714
2	GUILLEN HERREPO MARIA TRINIDAD	18411569
3	CALLE ARIAS MARIA CONCEPCION	24865912
4	GIAFER FERREIRA MARIA LOURDES	24855806
5	FERNANDEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	25031981
6	GALLARDO JAUREGUI MARIA VICTORIA	20737586
7	GALLEGO MARTIN ANA MARIA	25065436
8	RILBAO GUERRERO MILAGROS	25077806
9	GARCIA TORRES RITA MARIA	25564377
10	LOZANO REY BENITO JOSE	25047860

TRIBUNAL: 17

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1	ROSA MORENO MARIA LOURDES DE LA	24870572
2	SERENA SANCHEZ MARIA	24848618
3	PEREZ AGUILAR FRANCISCA	24901286
4	RIVAS NARANJO JULIA	24851534
5	PEREDA JIMENEZ ANA	25066606
6	SOLANO YESTE MARIA LOURDES	24902999
7	NOVIS JAIME MARIA AURORA	142650
8	RAMOS RUIZ ANA MARIA	25063779
9	MANSO JIMENEZ MARIA LOURDES	25076755
10	ROBLES TEIGETPO CRISTINA	24890506
11	RODRIGUEZ ALCALA MARIA DEL CARMEN	26445886
12	MARTIN CARRERA ANTONIO	25050596

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: SEVILLA

TRIBUNAL: 01

AREA: FILOLOGIA

1	GOMEZ PEREZ MARIA DOLORES	28521553
2	NAVARRO JIMENEZ ANA MARIA	25930964
3	ROMERO RODRIGUEZ CARMEN	28572977
4	RUIZ PINEDA MARIA DOLORES	28376526
5	RIDAO CASTRO MANUEL	28354341
6	GARCIA MARTIN CARMEN	75404350
7	MORILLO ALCALA MARIA DEL ROSARIO	28426465
8	MARTINEZ ORZAFZ MARIA DEL ROSARIO	27292169
9	TARNO MANTECA ELOY	28681358
10	MONTERO COBO ANA ISABEL	28573071
11	PRADANA LOPEZ ROSA MARIA	14933481
12	PRADO ANTON MARIA DEL CARMEN DEL	16790759
13	ORTIZ GARCIA MILAGROS	28464312
14	VEGA MARTIN ANGELES	28574898
15	JIMENEZ RITORF DOLORES	28574888
16	LOPEZ PARTEARPOYO ARSENIO AGUSTIN	7827537
17	CASTILLO POLO MARIA ELISA	28549113
18	BARBERO FIGUEROA PILAR	75404123
19	LLAVERO QUINTANA LOURDES	28688784
20	GUTIERREZ DELGADO FRANCISCA	75417351
21	CORTES CABALLERO MARIA ESTHER	1893232
22	VERA MARTINEZ AZUCENA	16795388
23	MIRANDA HERNANDEZ RAFAEL	80036293

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
24	LOPEZ CEBOLLA MARIA JESUS	17205122
25	TUTOR ANGULO ANA YOLANDA	72877859
26	RODRIGUEZ TUNAS ROSA MARIA	28701227
27	CONTRERAS DOMINGUEZ CONCEPCION	28462873
28	FERNANDEZ ROJAS ENCARNACION	75403289
29	BASCON NAVARRO JUAN JOSE	75406680
30	HERMOSO LOPEZ EMILIA	28674730
31	COLLADO RAMOS TERESA JOSEFA	6999439
32	JIMENEZ NUÑEZ ROSARIO SANTOS	28576957
33	ZAMORA MARTIN LUCIA	29762452
34	RODRIGUEZ OJEDA JOSE LUIS	28536127
35	VIDAL ORTEGA ESTHER	27291829
36	NAVARRO CONDE ASUNCION	28674097
37	GONZALEZ ALBA ANA MARIA	28861883
38	RODRIGUEZ BALLESTER MARIA TERESA	28546484
39	FERNANDEZ OVEJERO MARIA DOLORES	13752618
40	CASELLAS CARRASQUILLA ESPERANZA	28517786
41	PEREZ VELASCO ANA DOLORES	28682110
42	TRUJILLO GALACHE MARIA CONCEPCION	27296040
43	AMORES MARTINEZ JOSEFA	75408258
44	ESCUERO ESPINOSA CONCEPCION	28702084
45	ALFARO CAMUÑEZ FRANCISCA	28962359
46	COLCHERO VELA ROSARIO	28350381
47	BENITO CANTERO MAURO	13097494

TRIBUNAL: 02

AREA: FILOLOGIA

1	GARCIA SANCHEZ JOSEFA	27292970
2	ALVAREZ SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	28460725
3	FEMENIA REINA JOAQUIN	3432500
4	ALONSO MURIEL MARIA DOLORES	28689493
5	BAUTISTA URBANO CARMEN NATIVIDAD	27286813
6	BRAZO MENA JOSE MANUEL	75525086
7	CABRERA MARTIN MARIA ANGELES	28467974

TRIBUNAL: 03

AREA: FILOLOGIA

1	SANCHEZ JIMENEZ FELIPA	2198289
2	RUIZ PALOMARES ISABEL MARIA	28518818
3	TREJO FERNANDEZ MARIA DEL CONSUELO	30490701
4	MERCHAN NAVADIJO ENCARNACION	8804907
5	ROBLES RODRIGUEZ FRANCISCO	28577554
6	MIR TIERZ PEDRO MIGUEL	17131700
7	MORALES ANUMADA MARIA DE LOS ANGELES	28864130

TRIBUNAL: 04

AREA: MATEMATICAS

1	DOVAL OLHEDO FRANCISCO JOSE	28526631
2	BRAVO LARA ISABEL	28675676
3	CORDERO MORENO MANUEL	27274076
4	CABALLERO BARATA JULIANA	76236907
5	BARROSO SALGADO BLANCA MARIA	28463028
6	CANO VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	28462681

TRIBUNAL: 05

AREA: MATEMATICAS

1	HERRERO MORENO ANA MARIA	9269554
2	JIMENEZ ACURA ISABEL	75413188
3	LEAL ROCAFULL MARIA DEL DULCENOMBRE	27901515
4	GUARDADO ASIJERO FRANCISCO	28951570
5	GARCIA BARRERA INMACULADA CONCEPCION	28697981
6	LARA RODRIGUEZ ANTONIO JESUS DE	27279640
7	GARCIA FERNANDEZ ANGELA MARIA	28465137

TRIBUNAL: 06

AREA: MATEMATICAS

1	PEREZ MUÑOZ MANUEL	30452843
2	PARRA SEGURA MIGUEL	28517105
3	MORENO HERENAS FRANCISCO	28681708
4	MANZANO OLARTE ROSARIO	28701735
5	MORENO MUDARRA ISABEL	28852162
6	MELLENDEZ GONZALEZ CONSTANTINO PAULINO	12725359
7	PAVON RECIO MARIA TERESA	28678002

TRIBUNAL: 07

AREA: MATEMATICAS

1	RUIZ GUZMAN MARIA DOLORES	28856375
2	VILLEGAS RUIZ FRANCISCO JAVIER	28854301
3	RODRIGUEZ ROMERO JULIAN	29431982
4	ROMERO BRAVO GRACIA	28867091
5	TORANZO TEMPRANO ROCIO	28573674
6	TORRES NAVARRO MARIA DE LAS NIEVES	28573669
7	ROMERA LAMATA JUAN PABLO	16794047

TRIBUNAL: 08

AREA: SOCIALES

1	CASTRO VERA ANA	28696091
---	-----------------	----------

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
2	CARMONA GONZALEZ PEDRO	28689076
3	ACOSTA CUESTA DIEGO	27278741
4	AZABAL VAZQUEZ ANGEL	8787725

TRIBUNAL: 09

AREA: SOCIALES

1	GOMEZ BARBA PEDRO	28453160
2	FRIERA REYES FIOEL	31602916
3	GIL TENDRIO MARIA TERESA	28529252
4	HEREDIA SANCHEZ JOSE MANUEL	28850481
5	GOMEZ GALLEGO JUAN ANTONIO	28460471

TRIBUNAL: 10

AREA: SOCIALES

1	MARTIN DELGADO MIGUEL	28404962
2	MARTIAS ESCUDERO JOSE LUIS	28492648
3	PASCUAL ROMERO VIRGINIA	28564131
4	LOPEZ MORALES INMACULADA	28579996
5	MARTINEZ CONDE NICOLAS	12243749

TRIBUNAL: 11

AREA: SOCIALES

1	SUAREZ MIGUEZ JOSE ANTONIO	28669954
2	SUAREZ RODRIGUEZ MARIA NIEVES	28521564
3	REINA GOMEZ MARIA MERCEDES	28854371
4	SANTOS MARTIN JUAN RAMON	28568494
5	ROJAS MORENO MARIA DEL CARMEN	27291987

TRIBUNAL: 12

AREA: PREESCOLAR

1	AGUILERA SANTOS ANGELA	25313857
2	ALVAREZ MORALES YOLANDA	28701274
3	CAMACHO ALCAIDE MILAGROSA	28447520
4	CASTAÑO GOMEZ ANA MARIA	28650143
5	ALCAIDE CARRERA ANA MARIA	28566475
6	ANGULO GALLARDO MARIA JESUS	16789182
7	CAMACHO DURAN ANGELA	6965351
8	BAUTISTA ADAME MARIA ASUNCION	28535650
9	CASAS MENDEZ ANGELES	28876319
10	CALA ESPINAR MARIA PILAR	52230637
11	BELESA ANDRES NURIA	28861641
12	CAREZA MALPARTIDA ROSARIO	28464179
13	CARPASCO MUÑOZ ANA MARIA	27286535

TRIBUNAL: 13

AREA: PREESCOLAR

1	GAGO VARGAS ANA MARIA	27288209
2	GIL CALVO MARIA ROSARIO	28536346
3	GARCIA BRAVO MARIA ROBERTA	30478122
4	GARCIA DE CASTRO DOMINGUEZ ANA MARIA	28463040
5	DURAN GARROTE RAFAEL	28688383
6	CEPERA CRUZADO MARIA AMPARO	28871556
7	GARCIA BARQUIN MAGDALENA	27296727
8	GARCIA ORTEGA MARIA DEL MONTE	28569025
9	CATALUNA MARTIN JOSEFA	75366653
10	GAVIRA NOYA JUAN BAUTISTA	28573670
11	FLORES BARCO CONCEPCION	9172229
12	ESPINOSA CONDE PASTORA	75409043
13	FERNANDEZ CALERO MARIA EUGENIA	27897482
14	FRANCO RUIZ MARIA DOLORES	75398110
15	CORTES MARTINEZ CASIMIRA	28458165

TRIBUNAL: 14

AREA: PREESCOLAR

1	GONZALEZ RUBIO ANTONIO	75375095
2	LINARES PEREZ ROSALIA	28437691
3	LOPEZ ALARCON ISABEL	27202708
4	JIMENEZ VICTORIO JUAN RAMON	27280818
5	GUINEA FERNANDEZ MARIA ROSARIO	13295816
6	LOPEZ TIRADO ANA ISABEL	17869824
7	GUTIERREZ SALAS EVA ANGELINA	28542298
8	MARTIN RODRIGUEZ AURORA	28522464
9	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	8798994
10	MADROÑAL PINEDA ROSA MARIA	28574748
11	MARTIN GARCIA INMACULADA	6544914
12	GUERRERO CEBALLOS CONCEPCION	28856281
13	GORRUDO ECHEVERRIA MARIA ICIAIR	14016968
14	LOSADA CHACON CONCEPCION AUREA	9749999
15	MARCOS NAVAS MARIA DEL SOCORRO	28466804
16	MARQUEZ GALLARDO CARMEN	28578997

TRIBUNAL: 15

AREA: PREESCOLAR

1	ORTE MONCAYO MARIA DEL PILAR	25141475
2	RAMOS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	28433665
3	MORALES VELAZQUEZ JOSEFA MERCEDES	28505004

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
4	PEREZ JIMENEZ JOSE MARIA	75397421	TRIBUNAL: 06		
5	MATEOS MORILLO MARIA JOSE	9175837	-----		
6	NUÑEZ BASURTE MARIA MERCEDES	24871708	AREA: PREESCOLAR		
7	OSORIO RAJUELO JUAN ANTONIO	24684538	-----		
8	RENESES CESTEPOS MARIA ANGELES	27870347	1	GARCIA GUZMAN DOLORES	27230483
9	NUÑEZ DOMINGUEZ TRINIDAD	28631914	2	HIDALGO SOLA MARIA DEL ROSARIO	27243808
10	MELO SALOR ROSARIO	28548980	3	ALVAREZ SECADES MARIA CRISTINA	10529855
11	REAL MONTERO MARIA ENCARNACION	28467919	4	LOPEZ CARMONA ANA	27219989
12	MORENO SOCAS ESTHER	28705098	5	GUERRERO ROCA MARIA DOLORES	27218132
13	MORALES GARCIA JULIA	28465472	6	CRESPO VARGAS PURIFICACION	27223843
14	NUÑEZ COLLADO CARMEN	27285156	7	MARTINEZ SANCHEZ PIEDAD	75197958
15	MORAN ASTORGA GRATINIANO	70999911	8	GONZALEZ MASEGOSA MARIA	27235722
TRIBUNAL: 16			9	PARDO BONILLO MARIA ANGELES	23207387
-----			10	CASTAÑO FERNANDEZ MARI NIEVES	75205064
AREA: PREESCOLAR			11	ALCARAZ AVIVAR MARIA DEL CARMEN	27211206
-----			TRIBUNAL: 08		
1	ZAPATA CARO MANUELA	28663056	-----		
2	VIERA SANCHEZ ANA MARIA	27902082	AREA: EDUCACION ESPECIAL		
3	TIRADO SOUSA FRANCISCO JESUS	28658868	-----		
4	SANCHEZ MORENO MARIA RITA	28678261	1	FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	26401160
5	TORRES GONZALEZ MANUEL	27892636	2	ORTIZ GIMENEZ ISABEL	27237055
6	RIVAS SANCHEZ MARIA DEL PILAR	28674838	PROVINCIA DEL TRIBUNAL: CADIZ		
7	ROJANO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	28858581	-----		
8	SEVILLA CESTEPO ASUNCION MARIA GLORIA	17437925	TRIBUNAL: 02		
9	TEJA DELGADO CONCEPCION MARIA	28362078	-----		
10	VIRAS LORCA CONCEPCION	28678609	AREA: FILOLOGIA		
11	SANCHEZ MARTIN ISABEL ROSA	28697696	-----		
12	RUBIO REYES ISIDORA	8804974	1	ORTIZ MORAL JOSE CARLOS	25965074
13	RODRIGUEZ FERNANDEZ DOLORES	28663185	TRIBUNAL: 03		
14	VICENTE CARMONA SEVERIANO GABRIEL	29724294	-----		
15	RODRIGUEZ BARPEA JOSE ANTONIO	28517648	AREA: MATEMATICAS		
TRIBUNAL: 17			-----		
-----			1	DOMINGUEZ CAMINO MARIA ISABEL	32026490
AREA: EDUCACION ESPECIAL			TRIBUNAL: 06		
-----			-----		
1	CORNEJO MOTA MARIA JOSEFA	31372601	AREA: SOCIALES		
2	CASTILLO FONTALBA ELISA	75403651	-----		
3	AREVALO MILLET JORGE	14940240	1	SANCHEZ SANCHEZ JUANA LUISA	31386444
4	BARRUTIFTA SAENZ MARIA DEL CARMEN	75497346	2	ODRADO PULIDO GUILLERMO	25557383
5	GONZALEZ ALVAREZ MANUEL	40860305	3	ARENILLAS FERRERAS FRANCISCO	31603415
6	RALIAS OCHOA DOLORES	28860489	4	LOPEZ GARCIA PILAR	7423806
7	CORONADO HIJON ANTONIO	28539475	5	IMBRADA GUTIERREZ IRENE	45260123
8	CASTILLO MANZANO INMACULADA	27290375	TRIBUNAL: 09		
9	HERNANDEZ DE LA TORRE MARIA ELENA	27283509	-----		
10	CARO GARCIA MARIA ELVIRA	28688150	AREA: PREESCOLAR		
11	ASENCIO SANCHEZ JUAN JOSE	28457673	-----		
12	GARCIA VARGAS JOSE RAMON	75385010	1	PEORERO ANILLO GUILLERMINA	32019551
13	CARRERA FERNANDEZ MARIA LUISA	28853472	2	BARBA POLAINA ISABEL	31191004
TRIBUNAL: 18			3	RODRIGUEZ PIÑERO MANUELA	31220897
-----			4	RODRIGUEZ GUERRERO MARIA DOLORES	31204750
AREA: EDUCACION ESPECIAL			5	MARMOL VILAPLANA ALICIA	21346400
-----			6	DELGADO PEDRAZA MARIA JESUS	75802115
1	RODRIGUEZ MORENO JAIME	75392199	7	TUERO IBÁÑEZ MARIA DE LAS MERCEDES	31392417
2	MERCHAN SANCHEZ PEDRO	30061097	8	DELGADO HEREDIA JUANA	75737666
3	RODRIGUEZ VALLE MARIA	27284074	9	CARRASCO MAZA PILAR	25559245
4	RUBIO MAYORAL JUAN LUIS	6987102	TRIBUNAL: 12		
5	RODRIGUEZ REYES FRANCISCO JESUS	28658663	-----		
6	NAVARRO PADILLA MARIA DEL PILAR	28433386	AREA: EDUCACION ESPECIAL		
7	OLIVARES CAZORLA ISABEL	28527533	-----		
8	SAENZ LOPEZ BUNUEL JOSEFINA	28533674	1	MESA GOMERA PURIFICACION	25918855
9	CONDICIONAL	28683989	2	VERA ANDRADE MARIA ISABEL	31824740
10	PAZ LORENTE MARIA TERESA DE	27289206	PROVINCIA DEL TRIBUNAL: CORDOBA		
11	MOLERO GONZALEZ LUIS	28571715	-----		
12	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA JESUS	28465307	TRIBUNAL: 10		
13	MONTOYA CASTILLO MARIA ROSA	28307794	-----		
14	TRUJILLO RUBIO ANA	28408620	AREA: PREESCOLAR		
15	QUINTANILLA ROMERO JULIANA ANGELES	29432279	-----		
16	OSUNA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	28656013	1	RAYA SANCHEZ PAFAELA	30455296
TURNOS: RESERVA MOD-A			PROVINCIA DEL TRIBUNAL: GRANADA		
-----			-----		
PROVINCIA DEL TRIBUNAL: ALMERIA			TRIBUNAL: 01		
-----			-----		
TRIBUNAL: 02			AREA: FILOLOGIA		
-----			-----		
AREA: FILOLOGIA			1		
-----			-----		
1	MARTINEZ CERVELLERA ANTONIO	23202632	PROVINCIA DEL TRIBUNAL: SEVILLA		
2	RODRIGO RODRIGUEZ JUANA	27013648	-----		
TRIBUNAL: 04			TRIBUNAL: 07		
-----			-----		
AREA: SOCIALES			AREA: SOCIALES		
-----			-----		
1	MORENO FLORES ENCARNACION	27228750	1		
2	MARTINEZ JUPADO ANTONIO	27223128	-----		
3	BELTRAN RODRIGUEZ FRANCISCA	27239513	AREA: PREESCOLAR		
4	RUIZ SANCHEZ MARIA JOSEFA	27232427	-----		
5	ADIENNA LOPEZ GERMAN	27212248	1		
6	PARRON SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	27242941	-----		
7	GALLARDO GALERA PEDRO ANTONIO	74602685	AREA: SOCIALES		
8	VARGAS SANCHEZ CARMEN	27229447	-----		
9	SIMON LOPEZ CONSUELO	27229654	1		
10	SOLA CAJA MARIA SOCORRO	27232674	-----		
11	MENA FRANCO ANGELES	75211021	AREA: SOCIALES		
12	GONZALEZ RUIZ MERCEDES	27242772	-----		
			1		

			ROMERO GOMEZ FRANCISCO		

			27237413		

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
2	FERNANDEZ LINARES MARIA LAURA	24985553
3	PAQUEZ PAQUEZ FRANCISCO	24141698
4	CARMONA FERNANDEZ ANTON	24152191

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: HUELVA

TRIBUNAL: 04

AREA: SOCIALES

1	MARTINEZ GARCIA MARIA REMEDIOS	24113649
2	GARCIA MORFNO JUANA MARIA	26177977
3	FORERO TOSCANO M.DE LOS ANGELES	29695924
4	DOMINGUEZ GIL FRANCISCA	29240139
5	DOMINGUEZ GIL DOLORES	29324741
6	PONCE CARRASCO MARIA	29700066

TRIBUNAL: 06

AREA: PREESCOLAR

1	PALANCO HIDALGO ANA MARIA	29720743
---	---------------------------	----------

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: JAEN

TRIBUNAL: 07

AREA: PREESCOLAR

1	GODDY GARCIA ISABEL CARMEN	25957744
2	AGUAYO MONTORO ANTONIO	25947139

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: MALAGA

TRIBUNAL: 03

AREA: FILOLOGIA

1	LOPEZ JULIA LORENZO	45059840
2	GONZALEZ MAÑAS JESUS	24822789
3	GIMENEZ BASALLOTE MARIA CARMEN	24825550

TRIBUNAL: 05

AREA: MATEMATICAS

1	CARALLERO CORTES CONSOLACION	76215786
2	RIOSOO ALMANZOR MARIA ROSA	24764793

TRIBUNAL: 08

AREA: SOCIALES

1	RODRIGUEZ GARCIA BERNARDO	24821364
2	LILLO LORENTE MARIA JOSE	12101323
3	LARA CASTRO ENCARNACION	24799376
4	GARCES RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	80013797
5	GONZALEZ CONEJO FRANCISCA	24796107
6	BRAVO LOPEZ MARIA VICTORIA	24756771
7	GALLARDO MARTINEZ MARIA DOLORES	24804375
8	NAVARRO RODRIGUEZ JOSEFA	24764815
9	RIO RODRIGUEZ ELENA DEL	25290407
10	NINO SANCHEZ-GUISANDE CONCEPCION PILAR	24823216
11	MARQUEZ RAMIREZ ANA	24818063
12	BRAVO LOPEZ ASCENSION	24751217
13	CRUZ CORTES MERCEDES DE LA	31803607
14	RUIZ FORTUNEZ CLEMENCIA	8678375
15	RUIZ MANSO MARIA VICTORIA	24769383
16	MALDONADO FERNANDEZ ELOISA	1806817
17	CALZADO CHAMPRO MARIA ROSALIA	45054469
18	SANCHEZ GIL CONCEPCION	24797922
19	SOUSA GONZALEZ AVELINA	8750319
20	ILLESCAS MUÑOZ ELISA	45262457
21	FEZ DIAZ VICTORIA DE	24711730
22	CUENCA MIGUEL MARIA VICTORIA	24780294
23	ARAGONCILLO GANDULLA MARIA VICTORIA	24746060
24	PAREJO ROMERO JUAN MARTIN	24786313
25	MARTIN URBANO JOSE MARIA	24771131
26	DIAZ RIVERA MARIA VICTORIA	24807972

TRIBUNAL: 12

AREA: PREESCOLAR

1	RUIZ GARCIA MARIA JOSEFA	24884056
---	--------------------------	----------

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: SEVILLA

TRIBUNAL: 02

AREA: FILOLOGIA

1	VALDERRAMA ROJAS MARIA DOLORES	28667308
---	--------------------------------	----------

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
-----------	--------------------	--------

TRIBUNAL: 04

AREA: MATEMATICAS

1	GARCIA MARTIN MARIA ISABEL	28420901
---	----------------------------	----------

TURNOS: RESERVA MOD-B

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: ALMERIA

TRIBUNAL: 04

AREA: SOCIALES

1	SEPFRAN LARIOS MARIA FRANCISCA	75212074
2	TORTOSA RODRIGUEZ CONCEPCION	27269835

TRIBUNAL: 06

AREA: PREESCOLAR

1	CUETO ESPINAR MARIA DEL ROSARIO	27227019
2	PEREZ PIVAS MARIA SOCORRO	23183323
3	CARMONA LOPEZ ANTONIA	27192432

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: CADIZ

TRIBUNAL: 03

AREA: MATEMATICAS

1	OLIVA ROJAS JOSE LUIS	31590996
2	NUÑEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	31229926
3	RUBIO VAZQUEZ FUENSANTA	31632241
4	CANTO GUZMAN FRANCISCO J	31216852

TRIBUNAL: 06

AREA: SOCIALES

1	JAIME SERRANO MARIA ROSARIO	31210352
2	REQUENA RONCERO FERNANDO	26171629
3	MEDINA CEBRIAN AMELIA	31623020
4	GRILLO REINA JUAN MANUEL	31604052
5	SOTO DIAZ MARIA	31622751
6	PADILLA SANCHEZ MARIA	31624473
7	MATURANA MENDOZA MARIA JOSE	45271497
8	GARCIA COBO ANDRES	26183803
9	COZAR-NAVARRO BERNARDO	31210067

TRIBUNAL: 09

AREA: PREESCOLAR

1	NAVARRO FERNANDEZ MARIA DE LA CONCEPCION	24798906
2	HERNANDEZ GUERRERO MARIA TERESA	8783949
3	ROMACHO HERMOSIN MARIA ROSA	31589068
4	SANCHEZ-LAFUENTE RECENA MARIA FUENSANTA	28381575
5	RODRIGUEZ COVEÑAS CRISTINA	31592747
6	AGUILAR MARTINEZ INES	31594066

PROVINCIA DEL TRIBUNAL: CORDOBA

TRIBUNAL: 04

AREA: MATEMATICAS

1	SAIZ VAQUERO NATIVIDAD	30502886
2	SALAMANCA PEREZ MARIA JOSEFA	30448939
3	CONDE CASTRO MARIA CARMEN	30400289
4	CHAMORRO BARRANCO DOLORES PAZ	30475763
5	GOMEZ DE TORRES PEDRO JOSE	75699672

TRIBUNAL: 07

AREA: SOCIALES

1	URBANO GARCIA DOMINGO	75694819
2	SANCHEZ REDONDO JUANA MARIA	30471857
3	JIMENEZ SOLSONA RAMON	30027230
4	BERCHEZ CRUZ MERCEDES	75677106
5	CABALLERO VILLENA ANTONIO	30424492
6	CRUZ ZURERA JUAN ANTONIO	30451688

TRIBUNAL: 10

AREA: PREESCOLAR

1	CANO BARRUDO PAFELA MAGDALENA	75694918
---	-------------------------------	----------

NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NUM.ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
2	MERCHAN HIGUEPA ANGELA	30053675	TRIBUNAL: 07		
3	MALAGON CARRILLO JOSE	75595953	-----		
4	PIZARRO GALAN ISABEL	30049607	AREA: PREESCOLAR		
5	TENA RUIZA MAPIA DEL CARMEN DE	80018071	-----		
6	RODRIGUEZ PORTERO CARMEN	75640432	1	LILLO VALENZUELA JACINTO	5352801
7	ILLESAS GOMEZ LOURDES	30057139	2	RUIZ CODES ANDRES	26417729
PROVINCIA DEL TRIBUNAL: GRANADA			3	MANZANO CORONADO MATILDE	26427446
-----			4	ORTIZ SANTALLA FRANCISCO ANTONIO	26168271
TRIBUNAL: 01			5	BERGES DOÑA JOSE ENRIQUE	26167401
-----			6	TEJERO TORRES JUAN	25887369
AREA: FILOLOGIA			TRIBUNAL: 10		
-----			-----		
1	NAVAJAS CABALLERO ANTONIO	80121331	AREA: EDUCACION ESPECIAL		
2	GONZALEZ ESPEJO JOSE	30437332	-----		
TRIBUNAL: 02			1	FERNANDEZ DAMAS JUAN	25901499
-----			2	GALDON HOYO CARLOTA	26171394
AREA: FILOLOGIA			3	HERRERA HERRERA CARMEN	26428584
-----			4	PERETE NAVARRO JOSEFA	26442344
1	CEBALLOS LOPEZ FRANCISCO	24082454	PROVINCIA DEL TRIBUNAL: MALAGA		
2	VILLARREAL CRUZ JUANA	75061925	-----		
3	CABALLERO CAMACHO PEDRO	25905108	TRIBUNAL: 05		
4	MALDONADO URQUIZA JOSE EMILIO	24140831	-----		
TRIBUNAL: 04			AREA: MATEMATICAS		
-----			-----		
AREA: MATEMATICAS			1	TEJERO GARCIA MARIA DEL CARMEN	75622928
-----			2	PODADERA AGUILERA DIONISIO	24768813
1	MARTINEZ RIVAS MODESTO	24289128	3	PALOMO MATEO ANDRES	24879303
2	MARTINEZ VICENTE JOSE MANUEL	27492463	TRIBUNAL: 08		
3	JIMENEZ LEYVA ENCARNACION	74600001	-----		
4	PADILLA MEDINA MARIA DOLORES	27235012	AREA: SOCIALES		
TRIBUNAL: 07			-----		
AREA: SOCIALES			1	GONZALEZ GARCIA LUCIANO	24776059
-----			2	BLANCO LOZANO MANUEL	25305429
1	SANCHEZ MARTIN FILOMENA	23767760	3	GARCIA GUILLEN JOSE LUIS	24767595
2	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR	27203547	4	OCANA ARJONILLA MANUEL ALEJANDRO	24839879
3	GARCIA LOPEZ ANTONIO	24154606	5	ARENAS MORAN LUIS MIGUEL	24745265
4	FERNANDEZ FERNANDEZ DOLORES	24191222	6	GALLARDO GALEOTE ANTONIO	74781099
TRIBUNAL: 10			7	PEREZ SANCHEZ MARIA LUZ	24902652
-----			TRIBUNAL: 12		
AREA: PREESCOLAR			-----		
-----			AREA: PREESCOLAR		
1	CALVO SALMERON ELISA	74620023	-----		
2	GIJON LOPEZ-COZAR ROSARIO	24177346	1	BECERRA PAVON BLAS	25292665
3	PEREZ MARTINEZ PURIFICACION	24128967	2	CARRILLO MORENO ROCIO DEL CARMEN	32016999
4	CASTILLO PEREZ DOLORES	24104582	3	ROSADO GALLARDO MARIA SALUD	24773215
5	ARBOL NAVARRO FILOMENA	74559308	4	GARCIA ESCOBAR MARIA ISABEL	24736748
6	MONEDERO LOPEZ JUAN FRANCISCO	74616176	5	PEREZ GALAN ANTONIA	27327418
TRIBUNAL: 14			TRIBUNAL: 16		
-----			-----		
AREA: EDUCACION ESPECIAL			AREA: EDUCACION ESPECIAL		
-----			-----		
1	RIVAS RODRIGUEZ CONSTANZA	24105993	1	GONZALEZ DIEZ CONCEPCION ELVIRA	9656666
2	VELAZQUEZ GALDON ANA MARIA	23671843	2	PAZO SOLSONA MARIA CLOTILDE	31160992
3	PEREZ HIDALGO JUAN MANUEL	27234716	3	CABANERO MARTIN ISABEL	24772205
4	GARCIA ALONSO MARIA	24286321	4	MUÑOZ ROMERO MARIA LUISA	24803749
PROVINCIA DEL TRIBUNAL: HUELVA			PROVINCIA DEL TRIBUNAL: SEVILLA		
-----			-----		
TRIBUNAL: 04			TRIBUNAL: 01		
-----			-----		
AREA: SOCIALES			AREA: FILOLOGIA		
-----			-----		
1	BORT PICHARDO MANUEL	29740001	1	GIL VAZQUEZ ROSA MARIA	32027573
2	MARTIN LOPEZ ROSARIO	75527161	2	PIÑA RIVERA ANA JESUS	31594707
PROVINCIA DEL TRIBUNAL: JAEN			3	DORADO SERRANO CARMEN	28563776
-----			TRIBUNAL: 02		
TRIBUNAL: 03			-----		
-----			AREA: FILOLOGIA		
AREA: MATEMATICAS			-----		
-----			1	CUNQUERO GARRIDO VALENTIN	75844643
1	VASCO PULIDO RAFAEL ESTEBAN	25960965	2	ESPINO BERMELL JOSEFA	30449161
2	JODAR OGAYAR JUAN PABLO	26416395	3	PEREZ SANCHEZ MANUEL	30440807
3	NIEVES CANUELO RAFAEL	25894786	4	GARCIA TORRES JOSE	30050684
TRIBUNAL: 05			TRIBUNAL: 04		
-----			-----		
AREA: SOCIALES			AREA: MATEMATICAS		
-----			-----		
1	CUEVAS MATA DOMINGO	25952654	1	ROSA MONGE FERNANDO DE LA	28405314
2	MUÑOZ PERALTA ISABEL	25975577	2	AVILA MONTES AMPARO	29756334
3	PERALTA CRUZ ANTONIO	25955793	3	CASTAÑO GUTIERREZ ASCENSION	29761555
			4	SUAREZ FLORES JOSEFA	29734811
			5	POSTIGO BELLIDO ENCARNACION MARIA	28462313
			6	BEJARANO MONTEIRO ANA JOAQUINA	28543957

NUM.ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

TRIBUNAL: 08

AREA: SOCIALES

1	ZURITA LOPEZ ANTONIA	28683202
2	OJEDA TENORIO SEBASTIAN	28657157
3	PEREZ DURAN JOSE FRANCISCO	28460749
4	CARMONA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	28690028
5	MARTINEZ SANCHEZ DE LA NIETA MARIA ASUNCION	28574475

TRIBUNAL: 12

AREA: PREESCOLAR

1	CARMONA AGUADO RICARDO	45238751
2	CAMACHO SOLDAN MARIA DE LOS REYES	29723145
3	GONZALEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	29698719
4	VALDERRAMA ROJAS MARIA DEL CARMEN	75411004
5	VIZCAINO PARRERO MARIA ISABEL	75513975
6	CABRERA LUQUE ANA	28423807

TRIBUNAL: 17

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1	MARTINEZ OLIVA MARIA REMEDIOS	8674379
2	MUÑEZ JIMENEZ MARIA DOLORES	29752941
3	PEREZ CACERES MARIA EUGENIA	29758450
4	PATRON GOMEZ MARIA ISABEL	27833712
5	BLANCO RUIZ MARIA DEL CARMEN	28405806

RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se acepta la renuncia de don José Luis Villar García, para presidir el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la asignatura de Cerámica Artística y se autoriza la suplencia:

Ilmos. Sres.:

Vista la renuncia presentada por D. José Luis Villar García, que por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia fue nombrado Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la asignatura de Cerámica Artística convocadas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de abril de 1986.

Esta Dirección General de Personal según lo previsto en el punto 5.7.3. de la Orden de convocatoria mencionada, ha dispuesto:

Primero. Aceptar la renuncia de D. José Luis Villar García, Presidente titular del Tribunal de Cerámica Artística.

Segundo. Consecuentemente, autorizar su suplencia por D. José Antonio García García, que actuará como Presidente, a cuyos efectos fue nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de junio de 1986.

Sevilla, 9 de junio de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, asignatura de Fotografía y procedimientos de reproducción, por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de abril de 1986 por la que se convocaban pruebas selectivas para provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se cita a los señores opositores admitidos a dichas pruebas, asignatura Fotografía y procedimientos de reproducción, para las siguientes actuaciones:

a) Acto de presentación
Fecha: 8 de julio de 1986
Hora: 12 de la mañana
Lugar: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. C/. Egidio, s/n. Málaga
b) Primer Ejercicio
Fecha: 8 de julio de 1986
Hora: 5 de la tarde
Lugar: El mismo
c) Normas para la realización del Ejercicio Práctico.
Ejecución de dibujos y reportajes sobre temas propuestos por el Tribunal.

Sevilla, 16 de junio de 1986.- El Presidente, Miguel Angel Gómez Mateos.

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, asignatura de Decoración, por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de abril de 1986 por la que se convocaban pruebas selectivas para provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se cita a los señores opositores admitidos a dichas pruebas, asignatura Decoración, para las siguientes actuaciones:

a) Acto de presentación
Fecha: 8 de julio de 1986
Hora: 11 de la mañana
Lugar: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. «Mateo Inurria» Avda. de la Trinidad, s/n. Córdoba
b) Primer Ejercicio
Fecha: 9 de julio de 1986
Hora: 10 de la mañana
Lugar: El mismo
c) Normas para la realización del Ejercicio Práctico
Se realizará un Proyecto a sortear entre tres, propuestos por el Tribunal.

Sevilla, 16 de junio de 1986.- El Presidente, Manuel Benítez Ro-ca.

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Tribunal única que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, asignatura de Cerámica Artística, por la que se hacen públicas la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de abril de 1986 por la que se convocaban pruebas selectivas para provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se cita a los señores opositores admitidos a dichas pruebas, asignatura Cerámica Artística, para las siguientes actuaciones:

a) Acto de presentación
Fecha: 8 de julio de 1986
Hora: 11 de la mañana
Lugar: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. C/. Agustín Moreno, s/n. Córdoba
b) Primer Ejercicio
Fecha: 9 de julio de 1986
Hora: 10 de la mañana
Lugar: El mismo
c) Normas para la realización del Ejercicio Práctico
El Ejercicio Práctico constará de dos apartados:
1. Torno alfarero (Las características de este ejercicio se darán a conocer por el Tribunal).
1.1. Proyecto del ejercicio a tamaño natural.
1.2. Ejercicio en el torno alfarero.
2. Mural cerámico (Al igual que en el ejercicio anterior el Tribunal dará a conocer las características).

- 2.1. Proyecto del mismo.
- 2.2. Modelado del mural.
- 2.3. Si por cuestiones imprevistas no diera tiempo a cocer el mural, la aplicación del color se realizará sobre soporte bizzcochado.

Sevilla, 16 de junio de 1986.- El Presidente, José Antonio García García.

RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se acepta la renuncia de don José Antonio Gómez Casero, para presidir el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, en la osignatura de Prácticas de Automoción y se autoriza la suplencia correspondiente.

Vista la renuncia presentada por D. José Antonio Gómez Casero, que por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia fue nombrado Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de Prácticas de Automoción, convocadas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1986.

Esta Dirección General de Personal según lo previsto en el punto 5.7.3. de la Orden de convocatoria mencionada, ha dispuesto:

Primero. Aceptar la renuncia de D. José Antonio Gómez Casero Presidente titular del Tribunal de Prácticas de Automoción.

Segundo. Consecuentemente, autorizar su suplencia por D. Julio Delgado Gómez, que actuará como Presidente, a cuyos efectos fue nombrado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1986.

Sevilla, 18 de junio de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

CORRECCION de errata de la Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de Educación Especial, con las alteraciones que en ésta se determinan. (BOJA núm. 54, de 7.6.86).

Advertidas errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 1.925, anexo 1, turno de consortes, donde dice: «López Rodríguez, M^o. del Pilar», debe decir: «López Rodríguez, M^o del Mar».

Sevilla, 19 de junio de 1986

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de junio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Otura (Granada).

En el expediente intruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), sitos en la Urbanización «Los Girasoles», acordada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 7 de junio de 1985 y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos al sitio del pago «Los Girasoles» con una extensión de 2.600 m² y que linda al norte con calles de la urbanización, al sur con parcela de terreno propiedad de Unión Promotora Andauza S.A., denominada F2, en el plano que se adjunta, al este con calle de la urbanización y al oeste con barranco de los Llanos. Están valorados en 1.950.000 ptas. a razón de 750 ptas/m²

2º. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Otura (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de junio de 1986, por la que se autoriza al ayuntamiento de Riogordo (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico.

El Ayuntamiento de Riogordo (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él las hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente escudo y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido el correspondiente dictamen par parte de la Real Academia de la Historia.

En virtud de todo lo expuesto y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1. de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Riogordo (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico en la forma siguiente: «Escudo de plata, el puente de cuatro ojos, de azur, sostenido de ondas de azur y plata y en su centro una Cruz latina de oro fileteada de sable, acompañada de un olivo y un moral de sinople. Al timbre Corona Real cerrada que es un círculo de oro, engastado en piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas que convergen en un mundo de azur, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules».

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Riogordo (Málaga).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios designados de Actuación Preferente en Rehabilitación, establece en su artículo primero el requisito de designación previa de los municipios para poder amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas, pudiendo acceder sus residentes a las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para poder acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Cádiz cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar, de acuerdo con los datos provenientes de los estudios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, grados de necesidad potencial de vivienda y niveles de degradación del patrimonio residencial elevados, por encima del valor 60.00, en una escala provincial cuyo recorrido va desde 11.2 a 78.00 respecto al grado de necesidad potencial y de 0.9 a 84.7 en el nivel de degradación. Son además municipios con bajos niveles de renta y altas tasas de paro en los que la intervención de la Administración como incentivadora de la actividad productiva, especialmente en el sector de la construcción resulta conveniente.

El valor histórico-artístico y arquitectónico de sus cascos antiguos, donde deberán centrarse preferentemente las obras de rehabilitación, es alto. La mayor parte tienen ya Declaración de Conjunto Histórico-Artístico - Alcalá, Arcos, Cádiz, Jerez, Olvera, Puerto de Santa María y Setenil-. Sobre ellas se van a desarrollar actuaciones de planeamiento destinadas a la protección de sus Conjuntos Histórico-Artísticos, por lo que la defensa de los valores patrimoniales y sociales que persigue esta disposición parece ajustada.

Con el apoyo de la Administración Autonómica a la rehabilitación del patrimonio edificado se pretende animar la ejecución de los programas de intervención en los cascos, que algunas Corporaciones Locales han diseñado recientemente e iniciar un proceso que estimule a la iniciativa privada a desarrollar actuaciones de mejora de edificios y viviendas, con la seguridad de que esta forma contribuirá a la conservación y revitalización de las tramas urbanas y los tejidos sociales de los cascos.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1º. Se designan municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación los que a continuación se relacionan:

Alcalá de los Gazules.
Algeciras.
Arcos de la Frontera.
Cádiz.
Jerez de la Frontera.
Olvera.
Puerto de Santa María.
Setenil de las Bodegas.
Villamartín.

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85, para las obras de conservación y mejora de viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, contarán con el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de mayo de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan las ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación, establece en su artículo primero la obligatoriedad en esta designación con carácter previo para solicitar y acceder a las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se fijan las circunstancias que deben concurrir en los municipios para poder acceder a esta condición y el procedimiento que debe seguirse para la designación.

Los municipios cuya declaración se contiene en esta Orden correspondientes a la provincia de Córdoba, se caracterizan por manifestar, de acuerdo con los datos provenientes de los estudios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, grados de necesidad potencial de vivienda y niveles de degradación del parque existente, de los más altos en la provincia. Todos ellos se encuentran en el tramo más alto con valores muy por encima de la media provincial. Sucede, además, que en ellos concurren también circunstancias desfavorables de desempleo y nivel de renta que hacen aconsejable el apoyo de la Administración. El valor histórico, artístico y arquitectónico de sus cascos antiguos, donde deberá centrarse la experiencia, es alto; algunos municipios tienen ya Declaración de Conjunto Histórico-Artístico -Aguilar de la Frontera, Córdoba, Priego de Córdoba- otros poseen expediente incoado, Palma del Río y en algunos más, Lucena, se han iniciado actuaciones encaminadas a la incoación. Sobre éstos se van a redactar por otra parte, planes de protección de Conjuntos Histórico-Artísticos, por lo que la defensa de los valores patrimoniales y sociales que persigue esta designación parece ajustada.

Con la intervención en los núcleos de estos municipios, se pretende iniciar una práctica administrativa que esperamos sea fecunda, de estímulo a la iniciativa pública y privada para la conservación y revitalización de los tejidos urbanos de los cascos de esos municipios.

Por todas estas razones y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de Vivienda, esta Consejería ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1º. Se designan Municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación en la provincia de Córdoba los que a continuación se relacionan:

Aguilar de la Frontera.
Baena.
Cabra.
Córdoba.
Lucena.
Montilla.
Palma del Río.
Peñarroya-Pueblonuevo.
Pozoblanco.
Priego de Córdoba.
Rute.

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, contarán con el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 26 de mayo de 1986, de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares modelo tipo para la contratación de obras mediante los sistemas de contro-

tación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso y concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa.

Ilustrísimos Señores:

Publicado el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directrices de la Comunidad Económica Europea, resulta necesario realizar dicha adaptación en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Consejería.

A estos fines, y con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de obras, mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso y concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa, emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 22 de mayo de 1986, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueben los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, para la contratación de obras por los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previa y contratación de proyecto y ejecución de obras por concurso con trámite de admisión previa, que se adjuntan con Anejos I, II, III y IV a la presente Orden.

Segunda. Quedan derogados todos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras y proyectos y obras, aprobados con anterioridad para la Consejería de Política Territorial.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de mayo de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilustrísimos Señores Viceconsejeros, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo Tipo para la contratación de obras mediante el sistema de Adjudicación Directa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.
13. Plazo de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración, (En adelante Cuadro), (Anejo nº 4 o 5).

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del presente contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. En los contratos que incluyan construcción de viviendas, los plazos parciales igualmente fijados en el Cuadro serán las diferentes partes fundamentales de la obra y quedan establecidos de la siguiente forma:

4.2.1. Por la terminación de las partes siguientes de la totalidad de las viviendas o de cada una de las siguientes fases:

- a) cimentación.
- b) estructura.
- c) fachadas y cubiertas.
- d) instalaciones.

4.2.2. Por la terminación de cada fase o grupa de viviendas.

4.3. Para aquellos contratos que no incluyan la construcción de viviendas, las partes fundamentales que definen los plazos parciales serán fijados por la Administración en la aprobación de los programas de trabajo.

4.4. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo, compatible con los plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Dirección General correspondiente, o en su caso Delegación Provincial.

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Adjudicación directa.

5.1. Capacidad para contratar: Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista: A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Anejo nº 4 ó 5).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

6.1. La Administración resolverá libremente la adjudicación del contrato previa consulta, al menos, de tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la adjudicación de las obras, a cuyos efectos, se realizará el correspondiente anuncio o invitación, según corresponda.

6.2. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Los contratistas presentarán sus ofertas en el modelo oficial que figura como anejo 1 del presente pliego.

6.3. Por la Dirección General correspondiente se procederá a seleccionar al adjudicatario a la vista de las ofertas y previa las consultas oportunas, proponiendo su adjudicación al Órgano de Contratación.

6.4. Una vez realizada la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para la presentación de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:
1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil.

b) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo, acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Anejo nº 4 ó 5), juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, las documentos acreditativos de la personalidad.

c) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

d) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

e) Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

f) La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección a representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), ni en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para la cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dada de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

h) Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquéllo (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial administrativa. Notario Público u organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación. El órgano de contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato a otro de los consultados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

8. FIANZA DEFINITIVA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe

que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Política Territorial en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en los Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizan recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibido, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimonial y actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Política Territorial.

10. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS

En los casos en que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinario, dentro de los 8 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá y deberá realizarse en requerimiento del órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público a contrato administrativo.

La Administración, a través de la Dirección de la Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

11. REVISION DE PRECIOS

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula cuarta de este pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Política Territorial para el presente contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

12. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

12.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

12.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General

de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro.

13. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista quedará obligado a su costo a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras; estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.

b) Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

c) En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración, por haber sido adjudicadas las obras que componen el Proyecto ejecutado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. Abonos del contratista.

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformadas por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectado por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que o ésta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a results de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas. A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa relación detallada con las siguientes datos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designada por el contratista para la designación de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de

obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones Laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará o trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como toles en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su obono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicatario presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que éste le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alto de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de los gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o efectos de obtener el alto y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales ocometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios cortes, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en las que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios o que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previo por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato o que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos antes citados. Les serán igualmente de aplicación la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la

Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su publicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin o lo vicio administrativo, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

ANEJO Nº 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
Adjudicación de las obras de
.....
se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de
.....
(expresor claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por los que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de los obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEJO Nº 2

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Política Territorial Secretaría General Técnica	DIRECCION GENERAL DE
	SERVICIO DE

CONTRATO DE OBRAS
ADJUDICACION POR

CLAVE

EXPEDIENTE

DESIGNACION DE LA OBRA

JEFATURA U OFICINA DE PROYECTOS	APROBACION DEL PROYECTO	ORDEN DE CONTRATACION
CLASE DE OBRA	TITULO COMPLEMENTARIO	
OBSERVACIONES		
LOCALIDADES QUE DEFINEN EL TRAMO		PROVINCIA

PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEJO Nº 3

PROGRAMACION DE TIEMPOS Y COSTOS		1. TITULO		1.2 EXPEDIENTE												1.3 FECHA											
		1.1 LOCALIDAD																									
DIAGRAMA DE BARRAS	AÑO																										
		Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	Importe																										
1. Demoliciones y trabajos previos																											
2. Acondicionamiento de terreno																											
3. Cementaciones																											
4. Saneamiento																											
5. Estructuras																											
6. Albañilería																											
7. Cubiertas																											
8. Instalaciones																											
9. Alarifes																											
10. Revestimientos																											
11. Carpintería y elementos de segur. y prot.																											
12. Vivienda																											
13. Pinturas																											
14. Decoración																											
15. Urbanización																											
16.																											
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	Parcial																										
	De origen																										
ANUALIDADES																											

ANEJO Nº 4

A. TITULO	1.2 EXPEDIENTE	
	1.3 FECHA	
1.1 LOCALIDAD		
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	CUADRO RESUMEN	

B CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION		SISTEMA DE CONTRATACION	
--	--	-------------------------	--

C AUTOR DEL PROYECTO	
-----------------------------	--

D PRESUPUESTO CONTRACTUAL:	
en cifras	en letras

E. PROGRAMA DE EJECUCION			
PLAZO TOTAL:		MESES	
CAPITULOS	MESES	CAPITULOS	MESES
1 Demoliciones y trabajos previos		9 Aislamientos	
2 Acondicionamiento del terreno		10 Revestimientos	
3 Cimentaciones		11 Carpintería y elementos de seg. prot.	
4 Saneamiento		12 Vidriería	
5 Estructuras		13 Pinturas	
6 Albañilería		14 Decoración	
7 Cubierta		15 Urbanización	
8 Instalaciones		16	

F. ANUALIDADES	
EJERCICIOS	PRESUPUESTO ANUALIDAD

G. CLASIFICACIONES		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

H. FORMULA REVISION

I. PLAZO DE GARANTIA

J. FIANZA DEFINITIVA

Este pliego corresponde al modelo tipo informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Política Territorial Secretaría General Técnica	ANEJO Nº5	
		CLAVE EXPEDIENTE

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION

ORDINARIA	☐	URGENTE	☐	EMERGENCIA	☐
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

ANEJO II

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo Tipo para la contratación de obras mediante el sistema de Subasta con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.
13. Plazo de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración, (En adelante Cuadro), (Anejo n° 4 ó 5).

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del presente contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándoseles el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. En los contratos que incluyan construcción de viviendas, los plazos parciales igualmente fijados en el Cuadro serán las diferentes partes fundamentales de la obra y quedan establecidos de la siguiente forma:

4.2.1. Por la terminación de las partes siguientes de la totalidad de las viviendas o de cada una de las siguientes fases:

- a) cimentación.
- b) estructura.
- c) fachadas y cubiertas.
- d) instalaciones.

4.2.2. Por la terminación de cada fase o grupo de viviendas.

4.3. Para aquellos contratos que no incluyan la construcción de viviendas, las partes fundamentales que definen los plazos parciales serán fijados por la Administración en la aprobación de los programas de trabajo.

4.4. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo, compatible con los plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Dirección General correspondiente, o en su caso Delegación Provincial.

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Subasta con admisión previa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresa con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Anejo n° 4 ó 5).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Política Territorial indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres sobre sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro (Anejo n° 4 ó 5) en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del Reglamento de Contratos del Estado.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Anejo n° 4 ó 5), juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellas, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter. según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Programación de las obras, según modelo adjunto al presente pliego, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según plazos total y parciales previstos en el Cuadro recogido en el presente pliego, acompañando una sucinta memoria justificativa.

b) Relación de las obras pública o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

La Administración podrá exigir los certificados justificativos que se crean oportunos de la realización de plena satisfacción de las referidas obras, y que el licitador está obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el V° B° del órgano competente de la Administración contratante.

c) Documentos en que la empresa se comprometa a tener como Delegado de obra, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, a personal técnico con la cualificación suficiente para la obra que se ejecute, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsable de la seguridad de la misma.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares que la empresa se comprometa a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados, indicándose también rendimientos medios semanales, y previsión de días de puesta a disposición de la obra.

e) Relación de obras actualmente en ejecución, de promoción pública, con indicación del Órgano Contratante, y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Política Territorial recabará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

f) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario de las obras, una Oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

g) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuran en el anejo 6, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será por sí sola causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento en los plazos y anualidades del programa de obras, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la obra.

6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: Proposición económica

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye en el Anejo nº 1 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven en los distintos conceptos, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios a la subasta.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa a la subasta por algunas de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre número 2 de algunos de los documentos exigidos en este pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre número 2 no resulte suficientemente acreditado, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos que el Plan de obra propuesto, sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previsto.

c) Que del examen de los documentos del sobre número 2 se desprenda previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la Empresa para la realización adecuada en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del contrato.

La mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Política Territorial, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejo de Política Territorial, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de

los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas) y a la adjudicación provisional del contrato.

6.4. Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario provisional o, en su caso, el que correspondiere una vez eliminados los declarados en baja temeraria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, para que se produzca la adjudicación definitiva, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no lo hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 10 días:

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación).

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. El órgano de contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato al licitador que sea el mejor postor, en su caso, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

8. FIANZA DEFINITIVA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Política Territorial en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de

la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimonial y de actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Política Territorial.

10. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 8 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá y deberá realizarse en requerimiento del órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

La Administración, a través de la Dirección de la Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

11. REVISION DE PRECIOS

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula cuatro de este pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Política Territorial para el presente contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

12. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

12.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

12.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro.

13. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras; estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.

b) Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

c) En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración, por haber sido adjudicadas las obras que componen el Proyecto ejecutado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1 Abonos al contratista.

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformadas por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2 Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas.

A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa relación detallada con los siguientes datos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la designación de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que éste le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado, de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de los ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos antes citados. Les serán igualmente de aplicación la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su publicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEJO N.º 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación de las obras de
.....
se compromete, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de
.....
(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEJO Nº 2

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Política Territorial Secretaría General Técnica	DIRECCION GENERAL DE
	SERVICIO DE

CLAVE

EXPEDIENTE

CONTRATO DE OBRAS
ADJUDICACION POR

DESIGNACION DE LA OBRA

JEFATURA U OFICINA DE PROYECTOS	APROBACION DEL PROYECTO	ORDEN DE CONTRATACION
CLASE DE OBRA	TITULO COMPLEMENTARIO	
OBSERVACIONES		
LOCALIDADES QUE DEFINEN EL TRAMO		PROVINCIA

PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMISTRATIVAS PARTICULARES

ANEJO Nº 4

A. TITULO	1.2 EXPEDIENTE _ : _ _ _ _ _ _ _ _	
	1.3 FECHA _ _ _ _ _ _	
1.1 LOCALIDAD		
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	CUADRO RESUMEN	

B CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION		SISTEMA DE CONTRATACION	
--	--	-------------------------	--

C AUTOR DEL PROYECTO	
-----------------------------	--

D PRESUPUESTO CONTRACTUAL:	
en cifras	en letras

E. PROGRAMA DE EJECUCION			
PLAZO TOTAL:		MESES	
CAPITULOS	MESES	CAPITULOS	MESES
1 Demoliciones y trabajos previos		9 Aislamientos	
2 Acondicionamiento del terreno		10 Revestimientos	
3 Cimentaciones		11 Carpintería y elementos de seg. prot.	
4 Saneamiento		12 Vidriería	
5 Estructuras		13 Pinturas	
6 Albañilería		14 Decoración	
7 Cubierta		15 Urbanización	
8 Instalaciones		16	

F. ANUALIDADES	
EJERCICIOS	PRESUPUESTO ANUALIDAD

G. CLASIFICACIONES		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

H. FORMULA REVISION

I. PLAZO DE GARANTIA

J. FIANZA DEFINITIVA

Este pliego corresponde al modelo tipo informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha _____

Sevilla, de
EL DIRECTOR GENERAL

de 19

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Política Territorial Secretaría General Técnica	ANEJO Nº5	
		CLAVE EXPEDIENTE

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION

ORDINARIA	☐	URGENTE	☐	EMERGENCIA	☐
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

ANEJO N° 6

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA

Además de los requisitos, reseñados en el número 6.1.2. del presente Pliego, deberá acreditarse documentalmente, en el sobre número 2, el que se cumplen las condiciones técnicas siguientes:

ANEJO III

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo Tipo para la contratación de obras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.
13. Plazo de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

te.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración, (En adelante Cuadro), (Anejo n° 4 ó 5).

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del presente contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. En los contratos que incluyan construcción de viviendas, los plazos parciales igualmente fijados en el Cuadro serán las diferentes partes fundamentales de la obra y quedan establecidas de la siguiente forma:

4.2.1. Por la terminación de las partes siguientes de la totalidad de las viviendas o de cada una de las siguientes fases:

- a) cimentación.
- b) estructura.
- c) fachadas y cubiertas.
- d) instalaciones.

4.2.2. Por la terminación de cada fase o grupo de viviendas.

4.3. Para aquellos contratos que no incluyan la construcción de viviendas, las partes fundamentales que definen los plazos parciales serán fijados por la Administración en la aprobación de los programas de trabajo.

4.4. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo, compatible con las plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Dirección General correspondiente, o en su caso Delegación Provincial.

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Subasta con admisión previa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresa con la clasificación que se indica en el mismo apartada (Anejo n° 4 ó 5).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en las Registros de las Dependencias de la Consejería de Política Territorial indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres sobre selladas y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro (Anejo n° 4 ó 5) en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del Reglamento de Contratos del Estado.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Anejo n° 4 ó 5), juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, la cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter. según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Programación de las obras, según modelo adjunta al presente pliego, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según plazos total y parciales previstos en el Cuadro recogido en el presente pliego, acompañando una sucinta memoria justificativa.

b) Relación de las obras pública o privadas de características y

volúmenes análogos o las que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

La Administración podrá exigir los certificados justificativos que se crean oportunos de la realización de plena satisfacción de las referidas obras, y que el licitador esté obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el Vº Bº del órgano competente de la Administración contratante.

c) Documentos en que la empresa se comprometa a tener como Delegada de obra, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, a personal técnico con la cualificación suficiente para la obra que se ejecute, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsable de la seguridad de la misma.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares que la empresa se comprometa a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados, indicándose también rendimientos medios semanales, y previsión de días de puesta a disposición de la obra.

e) Relación de obras actualmente en ejecución, de promoción pública, con indicación del Órgano Contratante, y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Política Territorial recabará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

f) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario de las obras, una Oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

g) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuran en el anejo 6, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será por sí sola causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento en los plazos y anualidades del programa de obras, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la obra.

6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: Proposición económica

Proposición económica formulado con arreglo al modelo que se incluye en el Anejo nº 1 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrato, los impuestos de cualquier índole que graven en los distintos conceptos, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrito a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios al concurso.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa al concurso por algunas de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre número 2 de algunos de los documentos exigidos en este pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre número 2 no resulte suficientemente acreditado, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos que el Plan de obra propuesto, sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.

c) Que del examen de los documentos del sobre número 2 se desprenda previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la Empresa para la realización adecuada en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada

podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Política Territorial, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Política Territorial, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente al equipo técnico designado por la Dirección General Competente, a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de los distintos ofertas, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta el precio, plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico u otros semejantes.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación elaborará una propuesta, que junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, elevará a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

6.4. Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no lo hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 10 días:

Si se trata de empresaria individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación).

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de lo mismo.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquéllo (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativo, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. El órgano de contratación procederá seguidamente a la adjudica-

ción del contrato al licitador que sea el mejor postor, en su caso, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

8. FIANZA DEFINITIVA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Política Territorial en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, a en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignada en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo a en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicha documentación notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimonial y actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Política Territorial.

10. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 8 días siguiente a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá y deberá realizarse en requerimiento del órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

La Administración, a través de la Dirección de la Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

11. REVISION DE PRECIOS

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula cuatro de este pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejo de Política Territorial para el

presente contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

12. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

12.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

12.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones se podrá practicar recepción al amparo de la dispuesta en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro.

13. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicha plaza de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzca como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras; estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salva que sean entregadas a sus adjudicatarios.

b) Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debida desarrollo, incluso repeticiones.

c) En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración, por haber sido adjudicadas las obras que componen el Proyecto ejecutado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1 Abonos al contratista.

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformadas por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas a el programa de trabajo aprobada y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la obtención que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máxima en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, la cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas.

A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debida renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de

certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada con los siguientes datos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la designación de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones Laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que éste le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos antes citados. Les serán igualmente de aplicación la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su publicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEJO N° 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación de las obras de
.....
se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de
.....
(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se comprometo el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEJO Nº 2

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Política Territorial Secretaría General Técnica	DIRECCION GENERAL DE
	SERVICIO DE

CLAVE

EXPEDIENTE

CONTRATO DE OBRAS
ADJUDICACION POR

DESIGNACION DE LA OBRA

JEFATURA U OFICINA DE PROYECTOS	APROBACION DEL PROYECTO	ORDEN DE CONTRATACION
CLASE DE OBRA	TITULO COMPLEMENTARIO	
OBSERVACIONES		
LOCALIDADES QUE DEFINEN EL TRAMO		PROVINCIA

PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMISTRATIVAS PARTICULARES

ANEJO Nº 3

PROGRAMACION DE TIEMPOS Y COSTOS		1. TITULO		1.2 EXPEDIENTE		1.3 FECHA																					
		1.1 LOCALIDAD																									
DIAGRAMA DE BARRAS	AÑO																										
		Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1. Demoliciones y trabajos previos	Importe																										
2. Acondicionamiento de terreno																											
3. Cimentaciones																											
4. Saneamiento																											
5. Estructuras																											
6. Albellaría																											
7. Cubiertas																											
8. Instalaciones																											
9. Alisamientos																											
10. Revestimientos																											
11. Carpintería y elementos de segur. y prot.																											
12. Vivienda																											
13. Pinturas																											
14. Decoración																											
15. Urbanización																											
16.																											
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	Percal																										
	De origen																										
ANUALIDADES																											

ANEJO Nº 4

A. TITULO	1.2 EXPEDIENTE	
	1.3 FECHA	
1.1 LOCALIDAD		
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	CUADRO RESUMEN	

B CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION		SISTEMA DE CONTRATACION	
--	--	-------------------------	--

C AUTOR DEL PROYECTO	
-----------------------------	--

D PRESUPUESTO CONTRACTUAL:	
en cifras	en letras

E. PROGRAMA DE EJECUCION			
PLAZO TOTAL: MESES			
CAPITULOS	MESES	CAPITULOS	MESES
1 Demoliciones y trabajos previos		9 Aislamientos	
2 Acondicionamiento del terreno		10 Revestimientos	
3 Cimentaciones		11 Carpintería y elementos de seg. prot.	
4 Saneamiento		12 Vidriería	
5 Estructuras		13 Pinturas	
6 Albañilería		14 Decoración	
7 Cubierta		15 Urbanización	
8 Instalaciones		16	

F. ANUALIDADES	
EJERCICIOS	PRESUPUESTO ANUALIDAD

G. CLASIFICACIONES		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

H. FORMULA REVISION

I. PLAZO DE GARANTIA

J. FIANZA DEFINITIVA

Este pliego corresponde al modelo tipo informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Política Territorial Secretaría General Técnica	ANEJO Nº 5	
		CLAVE EXPEDIENTE

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

I.- TRAMITACION

ORDINARIA ☐	URGENTE ☐	EMERGENCIA ☐
------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

ANEJO N° 6

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA

Además de los requisitos, reseñados en el número 6.1.2. del presente Pliego, deberá acreditarse documentalmente, en el sobre número 2, el que se cumplen las condiciones técnicas siguientes:

ANEJO IV

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo Tipo para la contratación de Proyectos y ejecución de obras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.
13. Plazo de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración, (En adelante Cuadro), (Anejo n° 4 ó 5).

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del presente contrato y las precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado que resulte seleccionado en el Concurso y una vez sea aprobado, tras la adjudicación del contrato.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Una vez realizada la adjudicación provisional del Concurso, la Dirección General competente tramitará el correspondiente expediente económico, quedando subordinada la adjudicación a que se resuelva favorablemente, con justificación de existencia de los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas del contrato.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. En los contratos que incluyan construcción de viviendas, las plazos parciales igualmente fijados en el Cuadro serán las diferentes partes fundamentales de la obra y quedan establecidos de la siguiente forma:

4.2.1. Por la terminación de las partes siguientes de la totalidad de las viviendas o de cada una de las siguientes fases:

- a) cimentación.
- b) estructura.
- c) fachadas y cubiertas.
- d) instalaciones.

4.2.2. Por la terminación de cada fase o grupo de viviendas.

4.3. Para aquellos contratos que no incluyan la construcción de viviendas, las partes fundamentales que definen los plazos parciales serán fijados por la Administración en la aprobación de los programas de trabajo.

4.4. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Realmento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo, compatible con los plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Dirección General correspondiente, o en su caso Delegación Provincial.

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de redacción de Proyectos y ejecución de las obras se adjudicará mediante el sistema de concurso con admisión previa.

5.1. Copacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresa con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Anejo n° 4 ó 5).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Política Territorial indicados en el mismo, los licitadores presentarán tres sobre sellados y firmados, señalados con los números 1, 2, 3 y 4. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro (Anejo n° 4 ó 5) en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del Reglamento de Contratos del Estado.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Anejo n° 4 ó 5), juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter. según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Programación de las obras, según modelo adjunto al presente pliego, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos según plazos total y parciales previstos en el Cuadro recogido en el presente pliego, acompañando una sucinta memoria justificativa.

b) Relación de las obras pública o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

La Administración podrá exigir los certificados justificativos que se crean oportunos de la realización de plena satisfacción de las referidas obras, y que el licitador está obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el Vº Bº del órgano competente de la Administración contratante.

c) Documentos en que la empresa se comprometa a tener como Delegado de obra, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, a personal técnico con la cualificación suficiente para la obra que se ejecute, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsable de la seguridad de la misma.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, especificando los máquinas o instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados, indicándose también rendimientos medios semanales, y previsión de días de puesta o disposición de la obra.

e) Relación de obras actualmente en ejecución, de promoción pública, con indicación del Órgano Contratante, y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Política Territorial recobrará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

f) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario de las obras, una Oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

g) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuran en el anejo 6, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será por sí sola causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento en los plazos y anualidades del programa de obras, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la obra.

6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: Proposición económica

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye en el Anejo nº 1 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos o todos los efectos, además del precio de contrato, los impuestos de cualquier índole que graven en los distintos conceptos, incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6.1.4. Sobre número 4 (cerrado y lacrado).

Título: Proyecto del mismo.

Contenido: Proyecto de las obras del contrato en las condiciones establecidas por el vigente Reglamento General de Contratos del Estado.

6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios a la subasta.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa a la subasta por algunas de las siguientes causas:

a) Falta de apartación en el sobre número 2 y 4 de algunos de los documentos exigidos en este pliego o la falta de adecuación o la exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes de los sobres números 2 y 4 no resulte suficientemente acreditado, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos que el Plan de obra propuesto, sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previsto.

c) Que del examen de los documentos de los sobres números 2

y 4 se desprenda previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la Empresa para la realización adecuada en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto pública o la apertura de las proposiciones admitidas.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Política Territorial, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Política Territorial, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente al equipo técnico designado por la Dirección General Competente, a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta el precio, plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico u otros semejantes.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación elaborará una propuesta, que junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, elevará a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato o la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La Administración podrá señalar prescripciones que el adjudicatario deberá tener en cuenta en la ejecución de las obras o en la redacción de las modificaciones que se indiquen con respecto al proyecto presentado.

En el caso de que el proyecto correspondiente a la oferta seleccionada, a juicio de la Administración precisase modificaciones, el importe de este nuevo proyecto no podrá superar al del proyecto seleccionado.

La resolución del Concurso tendrá lugar como máximo en el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones y será ampliado el tiempo que tarde la empresa seleccionada en presentar el proyecto definitivo una vez incluidas las modificaciones.

En todo caso, el proyecto seleccionado con sus modificaciones deberá informarse preceptivamente por la Unidad de Supervisión de Proyectos correspondientes y ulteriormente aprobado por el Órgano de Contratación.

6.4. Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario provisional, deberá acreditar ante el órgano de contratación, para que se produzca la adjudicación definitiva, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no lo hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 10 días:

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notoriamente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación.).

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. El órgano de contratación procederá a la adjudicación de contrato de conformidad con el párrafo anterior, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

La adjudicación definitiva del concurso no tendrá lugar hasta tanto no se haya tramitado y resuelto favorablemente el correspondiente expediente económico. La efectividad de la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la previa justificación de la existencia de los créditos para atender la ejecución de las obras, requisito sin el cual quedará sin efecto el concurso y la selección de la oferta, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratos del Estado.

8. FIANZA DEFINITIVA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Política Territorial en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. Abonos al contratista.

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformadas por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir

mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, la cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones o que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas.

A estas efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada con los siguientes datos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la designación de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante los horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que éste le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alto y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado

de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación por la resolución del contrato con pérdida de fianzo o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuere producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos antes citados. Les serán igualmente de aplicación la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la

Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su publicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEJO N° 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación de las obras de
.....
se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricto sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de
.....
(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se comprometo el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEJO Nº 2

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Política Territorial Secretaría General Técnica	DIRECCION GENERAL DE
	SERVICIO DE

CLAVE

EXPEDIENTE

CONTRATO DE OBRAS
ADJUDICACION POR

DESIGNACION DE LA OBRA

JEFATURA U OFICINA DE PROYECTOS	APROBACION DEL PROYECTO	ORDEN DE CONTRATACION
CLASE DE OBRA	TITULO COMPLEMENTARIO	
OBSERVACIONES		
LOCALIDADES QUE DEFINEN EL TRAMO		PROVINCIA

PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMISTRATIVAS PARTICULARES

ANEJO Nº 3

PROGRAMACION DE TIEMPOS Y COSTOS		1. TITULO		1.2 EXPEDIENTE												1.3 FECHA											
		1.1 LOCALIDAD																									
DIAGRAMA DE BARRAS	AÑO																										
		Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1. Demoliciones y trabajos previos	Importe																										
2. Acondicionamiento de terreno																											
3. Cementaciones																											
4. Saneamiento																											
5. Estructuras																											
6. Albañilería																											
7. Cubiertas																											
8. Instalaciones																											
9. Alisamientos																											
10. Revestimientos																											
11. Carpintería y elementos de segur. y prot.																											
12. Vivienda																											
13. Pinturas																											
14. Decoración																											
15. Urbanización																											
16.																											
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	Parcial																										
	De origen																										
ANUALIDADES																											

ANEJO Nº 4

A. TITULO	1.2 EXPEDIENTE	
	1.3 FECHA	
1.1 LOCALIDAD		
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	CUADRO RESUMEN	

B CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION	SISTEMA DE CONTRATACION
--	-------------------------

C AUTOR DEL PROYECTO	
-----------------------------	--

D PRESUPUESTO CONTRACTUAL:	
en cifras	en letras

E. PROGRAMA DE EJECUCION			
PLAZO TOTAL:		MESES	
CAPITULOS	MESES	CAPITULOS	MESES
1 Demoliciones y trabajos previos		9 Aislamientos	
2 Acondicionamiento del terreno		10 Revestimientos	
3 Cimentaciones		11 Carpintería y elementos de seg. prot.	
4 Saneamiento		12 Vidriería	
5 Estructuras		13 Pinturas	
6 Albañilería		14 Decoración	
7 Cubierta		15 Urbanización	
8 Instalaciones		16	

F. ANUALIDADES	
EJERCICIOS	PRESUPUESTO ANUALIDAD

G. CLASIFICACIONES		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

H. FORMULA REVISION

I. PLAZO DE GARANTIA

J. FIANZA DEFINITIVA

Este pliego corresponde al modelo tipo informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Política Territorial Secretaría General Técnica	ANEJO Nº 5	
		CLAVE
		EXPEDIENTE

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

I.- TRAMITACION

ORDINARIA	☐	URGENTE	☐	EMERGENCIA	☐
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

ANEJO N° 6

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA

Además de los requisitos, reseñados en el número 6.1.2. del presente Pliego, deberá acreditarse documentalmente, en el sobre número 2, el que se cumplen las condiciones técnicas siguientes:

ORDEN de 2 de junio de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Málaga.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios designados de actuación preferente en rehabilitación, establece en su artículo primero el requisito de la designación previo de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Málaga cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar, de acuerdo con los datos que arrojan los estudios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, grados de necesidad potencial de vivienda y niveles de degradación del patrimonio edificado elevados, con valores medios para el conjunto de municipios por encima de 64.00 en una escala provincial cuyo recorrido va de 0.5 al 84.8 respecto al grado de necesidad potencial y de 0.3 a 87.1 respecto al nivel de degradación. Algunos de ellos, como Antequera o Compillos, arrojan altos índices de desempleo y en algunos otros, como Archidona o Alora, esta circunstancia se acompaña además, por bajos niveles de renta per cápita indicadores todos ellos de una situación económica desfavorable que aconseja la intervención de la Administración Autonómica con objetivos de ayuda económica y técnico o la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, destinatarios principales del Decreto 238/85. Concurren además, en la mayoría de los municipios que se designan la circunstancia del alto valor arquitectónico de sus patrimonios edificados, como lo prueba la declaración de Conjunto Histórico Artístico de Archidona, Antequera, Casares, Málaga, Ronda y Vélez-Málaga. Sobre ellos se va a desarrollar actuaciones de planeamiento destinados a crear condiciones para la protección y recuperación de sus conjuntos, objetivo en el que también incide la intervención al amparo del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas a los siguientes:

Archidona.
Alhaurín el Grande.
Alora.
Antequera.
Compillos.
Casares.
Málaga.
Ronda.
Vélez-Málaga.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.LL. para su conocimiento y puesta en ejecución.

Sevilla, 2 de junio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

ORDEN de 10 de junio de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento del auto dictado por la Audiencia Nacional (Sección 1ª), en el incidente de ejecución de sentencia instado en el recurso contencioso-administrativo nº 10.110, interpuesto por Sociedad Mercantil Oxhídrica Malagueña, S.A.

Ilmos. Sres.:

En el incidente de ejecución de sentencia de fecha 6 de julio de 1979, instado en el recurso contencioso-administrativo nº 10.110, interpuesto ante la Audiencia Nacional por Oxhídrica Malagueña, S.A., contra la resolución de 21 de noviembre de 1974, sobre expropiación de la parcela segregada de la nº 3, propiedad de la parte actora en el Polígono «El Saladillo» de Algeciras, en la que se fijaba justiprecio por un total de 3.451.402 pesetas en las que se incluía el 5% por concepto de premio de afección, cantidad que había de ser abonada por la Administración al expropiado; dicha sentencia fue revocada en apelación número 52.976, en el particular de la expectativa fijándolas en el 80%, con arreglo a cuyo porcentaje debería rectificarse el valor de la finca expropiada, se ha dictado Auto con fecha 14 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Se aprueba el cálculo de indemnización por justiprecio formulado por el expropiado; montante, salvo error, en 2.761.122 pesetas incluido el premio de afección, cuyo pago deberá efectuar la Administración expropiante sin atenerse a los cálculos efectuados para la ejecución de este fallo, anulándose por este auto cuantas resoluciones hayan recaído en esas actuaciones en lo que se opongan a ésta. Y no ha lugar el pago de intereses que se solicita».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido Auto.

Lo que comunico a V.L. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 10 de junio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

RESOLUCION de 3 de junio de 1986, sobre la revisión—adaptación del Plan general de ordenación urbana de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente de Revisión—Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Marbella en sesión de 25 de noviembre y 20 de diciembre de 1985, y elevado a esta Consejería a los efectos de lo previsto en el art. 40 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería; y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo previsto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los artículos 35 y 40 de la Ley del Suelo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de Revisión

Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (Málaga), en todo aquello relativo a: Clasificación de Suelo, asignación de Usos, Sistemas Generales, y demás determinaciones, a excepción de las deficiencias y modificaciones señaladas en los apartados Segundo y Tercera de esta Resolución, careciendo de ejecutoriedad en lo que se refiere a las mismas, mientras no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son, salvo los aspectos señalados, conformes a la Ley del Suelo, constituyendo el Plan formulado un instrumento adecuado para la ordenación urbanística del territorio municipal.

Segundo. Suspender las determinaciones de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (Málaga) que se relacionan en los siguientes párrafos, debiéndose subsanar las deficiencias en el sentido previsto en este apartado. Así el Ayuntamiento de Marbella:

1°. Recogerá la ubicación de aquellas instalaciones portuarias acordes con la estructura general planteada por el Plan General de Ordenación Urbana y ajustada a la propuesta efectuada por el Plan de Ordenación de Playas. Y ello porque el Plan no aborda el sistema portuario dejando que se vaya configurando a través de sucesivas modificaciones del Plan, sin que el mismo los contemple dentro de la estructura general del territorio.

2°. Subsanará las deficiencias señaladas en los Polígonos de Actuación siguientes:

Polígono de Actuación definido en la manzana entre calles Juan Ramón Jiménez, Valentuña y Ricarda Soriano, que se introdujo en la aprobación provisional, definiéndose en el punto 12 de las modificaciones. Y ello porque este Polígono no se presenta una clara delimitación, ni tiene asignado sistema de actuación.

Polígono de Actuación Sector Hotel Rancho-Wellington, por cuanto las determinaciones no son completas al no contener ficha reguladora.

Polígono de Actuación Sector Norte, Camino de las Pescadoras, por la misma razón expuesta.

Polígono de Actuación AN-1. Nueva Andalucía F, por cuanto las condiciones de ejecución que se plantean no son ajustadas al régimen de suelo definido.

3°. Completará las determinaciones de los sectores urbanizables programados VB-11; SP-16 y NG-21, que no contienen ficha reguladora. Y ello por haber quedado sin fijar las condiciones de ordenación y edificación.

4°. Asignará en suelo urbanizable no programado las áreas destinadas a suelo residencial de extensión, distinguiéndolas de las turísticas. Y ello por ser necesario para la propia definición del modelo y estructura global de la ordenación.

5°. Establecerá las condiciones objetivas de programación para el suelo urbanizable no programado. Y ello por cuanto las causas por las que ha de programarse este suelo deben estar definidas por el propio Plan.

6°. Completará la documentación relativa a los Planes Parciales vigentes que se rigen por el régimen de transitoriedad y ello en base a lo establecido en el art. 12, apartado 2.2., párrafo último de la Ley del Suelo.

7°. Subsanará los errores de calificación y clasificación relativos a dos parcelas Municipales situadas en la urbanización Huerta del Prado, al Este del vial perimetral.

8°. Subsanará las deficiencias señaladas en los artículos siguientes de la Normativa Urbanística:

Art. 43, párrafo último. Se precisarán, definiéndose suficientemente, los términos de «abandono y/o evidente deterioro de los edificios protegidos», al ser motivo de expropiación y, en su virtud, comportar la declaración de utilidad pública o interés social.

Art. 81. Dentro de los usos del puerto pesquero de Marbella se contemplarán aquellos otros relacionados con el uso pesquero y explotación de recursos vivos.

Art. 240. Párrafo segundo. Se definirán detalladamente los grados de intervención permitidos, hasta la entrada en vigor del Plan Especial previsto.

Art. 266. Se definirá la normativa aplicable y régimen jurídico en los supuestos de obras de mejora, ampliación, etc., para la zona denominada de ordenación singular.

Art. 281.5. Se sustituirá la expresión «revisión de programa», por «Modificación del Plan General». Y ello por que habrá de datar a los suelos afectados por el incumplimiento, de una nueva Normativa aplicable.

Tercero. Suspender las previsiones de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (Málaga) que

se relacionan a continuación, en el sentido y por las razones que se exponen, debiendo el Ayuntamiento de Marbella:

1°. Ampliar el Sistema General de Áreas Libres, con los sistemas locales que el documento incluye en los Sectores SUP-AL-6 y VB-10. Y ello porque no se justifica el cambio introducido en la aprobación provisional, con respecto al primero, y para conseguir la protección del sistema dunar, que no se posibilita sin su adscripción al dominio público, en el segundo.

2°. Reelaborar el Programa de Actuación, formulando y justificándose los objetivos, directrices y estrategia de su desarrollo a largo plazo, así como estableciéndose una distribución más equitativa en los dos cuatrienios.

3°. Excluir de la Delimitación de Suelo urbano, los Polígonos de Actuación siguientes: PA-SP-10; PA-SP-18; PA-NG-25; PA-NO-2; PA-NO-7; PA-RR-8; PA-VB-4; PA-VB-4 a; PA-VB-4 b; PA-VB-4 c; PA-VB-4 d; PA-VB-6. Y ello porque los polígonos señalados no reúnen las características legalmente establecidas para ser considerados como urbanos.

4°. Suspender las determinaciones relativas a número de plantas y altura máxima de la edificación del Polígono de Actuación CN-2 situado en una zona altamente consolidada, al objeto de conseguir una mayor homogeneización con los edificios colindantes.

5°. Excluir de la clasificación de Suelo Urbanizable el sector SP-VB-1 y gran parte del área de Suelo Urbanizable No Programado al Norte del casco de Marbella. Y ello en base a no ajustarse a los criterios expuestos por el propio Plan, en cuanto al primero, y por su proximidad al cementerio y situación urbanística en las áreas de Suelo Urbanizable No Programado. Debiéndose ampliar la clasificación con los Suelos provenientes de Suelo Urbano y no considerados como tales.

6°. Excluir del régimen transitorio los suelos urbanizables programados siguientes: URP-RR-6; URP-VB-6; URP-NG-18; URP-AN-2; URP-AN-3; URP-VB-2; URP-VB-5; URP-VB-8, al no reunir las condiciones y requisitos estimados suficientes para su inclusión en dicho régimen, o no quedar justificada claramente su inclusión a tenor de la documentación aportada en el expediente.

7°. Modificar el programa de suelo urbanizable en el sentido de:

a) Desprogramar los sectores de Suelo Urbanizable Programado RR-8 y VB-10, por cuanto produciría un crecimiento desordenado del territorio.

b) Rectificar la delimitación de los sectores de Suelo Urbanizable Programado, al objeto de completar la estructura y acupar los intersticios existentes, que la actual propuesta no considera, como son, fundamentalmente, las áreas de Suelo Urbanizable No Programado de San Pedro y las situadas entre las urbanizaciones El Real y Golf Río Real y entre el Marbella Hill Clubs y el URP-NG-2, sin que ello suponga aumento de los parámetros establecidos por el Plan.

c) Reajustar la superficie de Suelo Urbanizable Programado para cada uno de los cuatrienios a fin de adaptarse a las previsiones del Plan.

8°. Reelaborar el cálculo del aprovechamiento medio, debida tanto a la necesidad de corregir los errores técnicos detectados en el Documento aprobado por el Ayuntamiento como por la obligación de considerar para algunos sectores en los que concurren circunstancias específicas por las cuales se ven desfavorecidos, vistas y entorno fundamentalmente, como en el caso del URP-AN-10, la posibilidad de ajustar el coeficiente de homogeneización al objeto de conseguir tal y como establece el art. 31.2 del Reglamento de Planeamiento una más adecuada valoración relativa y con ello un trato más equitativo de las distintas situaciones de éste.

9°. El Suelo No Urbanizable habrá de contemplar una nueva categoría que califique la banda de playas así clasificadas por el propio Plan, ya que este Suelo no queda definido en ninguno de los regímenes de Suelo No Urbanizable que el Plan establece.

Así mismo estas zonas se configurarán como Sistema General de Áreas Libres.

10°. Rectificar los artículos 83, 84 y 85 de la Normativa Urbanística, así como la modificación introducida a los mismos, justificándose las condiciones de edificación, y la tramitación de los nuevos puertos deportivos, ajustándose a los criterios de esta Consejería de Política Territorial.

Cuarto. Introducir las correcciones que se señalan en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente apartado por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanística de las determinaciones o normas que se señalan, u obedecen a la corrección de errores detectados.

1°. Presentará un nuevo plano de clasificación de suelo, donde se recoja cada uno de los tipos objeto de clasificación incluyendo los Sistemas Generales. Y ello porque el documento aprobado provisio-

nalmente no contiene la clasificación de los sistemas generales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2.A) del Reglamento de Planeamiento.

2°. Los perímetros de los Polígonos de Actuación PA-AN-14 y PA-AL-5 deberán rectificarse evitándose cualquier tipo de discordancia entre los planos a distintas escalas que conforman el Plan General.

3°. En el Sector de Suelo Urbanizable Programado, en régimen transitorio, AN-4, se modificará la delimitación del mismo que quedará grafiada suficientemente en plano, de tal suerte que se ajuste totalmente a la superficie ocupada por el Plan Parcial La Judía.

4°. En el Estudio Económico-Financiero se eliminará la asignación a la Junta de Andalucía de la carretera o Estepona, por no encontrarse su ejecución dentro de las previsiones de esta Administración.

5°. En la Normativa Urbanística del Plan provisionalmente aprobado se introducirán correcciones en los siguientes artículos:

Art. 10. Párrafo penúltimo y último, se añadirá el siguiente párrafo: «siempre que este incumplimiento no sea imputable a la Administración».

Art. 17. Se deberá eliminar la palabra «sustancial», ya que el Estudio de Detalle en ningún caso podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni la superficie dedicada a equipamientos según establece el art. 65.3 del Reglamento de Planeamiento.

Deberán eliminarse las contradicciones existentes entre los artículos 42, 43 y el Capítulo VIII bis.

Art. 208. Se adecuará a lo previsto en el art. 78 de la Ley del Suelo.

Art. 216. Deberá especificarse que la Delimitación efectuada por el presente Plan General de los Polígonos de Actuación supone la suspensión de los actos de concesión de licencias municipales de obras, tal como establece el art. 41.º del Reglamento de Planeamiento.

Art. 225 y 228. Deberá eliminarse la referencia a la sustitución del Estudio de Detalle por anteproyecto, por cuanto el contenido último del derecho de propiedad no puede definir mediante documento sin ningún contenido legal.

Art. 279. Debe suprimirse el párrafo 2°, ya que no es cauce legal de inclusión en el régimen de transitoriedad previsto en el art. 19.3 del Reglamento de Planeamiento, la firma de Convenios urbanísticos con el Ayuntamiento.

Art. 281. Debe suprimirse del punto 6 la referencia a la adaptación de los Planes Parciales al Plan General se podrá realizar mediante Estudio de Detalle, por cuanto las competencias de esta figura están expresamente tasadas.

Así misma debe suprimirse el párrafo último del mismo artículo, por cuanto las modificaciones de los Planes Parciales existentes no pueden incluirse en el Plan General, a menos que reúna toda la información necesaria, se exponga a información pública y se tramite en documento separado, en base a lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella adaptará el Estudio Económico-Financiero a las previsiones que se efectúen en el cumplimiento de esta Resolución.

Sexto. Las determinaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella adopte en relación a lo dispuesto en los apartados segundo y tercero deberán seguir el procedimiento previsto en el art. 132.3.b., párrafo 2° del Reglamento de Planeamiento sometiéndose a información pública.

En el plazo máximo de seis meses se elevará a esta Consejería para su aprobación definitiva.

Séptimo. Cumplimentado todo ello el Excmo. Ayuntamiento de Marbella redactará el Texto Refundido que elevará a esta Consejería al solo efecto de su diligenciación.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Marbella y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 3 de junio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de un certamen agrario como actividad complementaria a las III Jornadas técnicas de vacuno lechero en Pozoblanco (Córdoba), a la Comisión gestora de las actividades complementarias de dichas Jornadas técnicas.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985) por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Comisión Gestora de las Actividades Complementarias a las III Jornadas Técnicas de Vacuno Lechero de Pozoblanco (Córdoba) para la celebración de un certamen agrario, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve la siguiente:

1°) Se concede a la Comisión Gestora de las Actividades Complementarias a las III Jornadas Técnicas de Vacuno Lechero de Pozoblanco (Córdoba) una subvención de ciento sesenta y una mil setecientos pesetas (161.700 Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de quinientas treinta y nueve mil pesetas (539.000, Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se oprime, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6° de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarlo en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 5 de mayo de 1986. — El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para ampliación y mejora de Centro de pasteurización y envasado de leche a Valemé Sociedad Cooperativa Limitada en Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) correspondiente al Plan de Actuación en el Sector Lácteo (Comercialización e Industrialización) previo examen de la documentación presentada por VALEME Sociedad Cooperativa Limitada en la que se solicita una subvención para ampliación y mejora de centro de pasteurización y envasado de leche y previas los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a VALEME Sociedad Cooperativa Limitada, una subvención de cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y siete pesetas (4.660.777, Ptas.) correspondientes a un porcentaje del 19% sobre una inversión fija aprobada de veinticuatro millones quinientas treinta mil cuatrecientos siete pesetas (24.530.407, Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada, mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 332/84 de 26 de diciembre (BOJA de 7 de marzo de 1985) incluida la

presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la posterización de 4,5 millones de litros de leche año.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para participar en el Certamen Alimentaria 86 de Barcelona a la empresa Hijos de Ybarra, S.A. de Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales, de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Hijos de Ybarra, S.A. para participación en el certamen Alimentaria 86 de Barcelona, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la empresa Hijos de Ybarra, S.A. de Dos Hermanas (Sevilla) una subvención de Doscientas Cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas.) sobre un presupuesto aceptado de tres millones setecientos veinte mil pesetas (3.720.000, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarlo en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria Vibexpo 85 de Sevilla al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga para la participación en la feria Vibexpo 85 de Sevilla, y previos los

trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Málaga una subvención de ciento setenta y cinco mil cincuenta y nueve pesetas (175.059, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 50% sobre un presupuesto aceptado de trescientas cincuenta mil ciento dieciocho pesetas (350.118, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la III Muestra del Cooperativismo Gaditano y II de Andalucía a la Sociedad Cooperativa del Campo «Divino Salvador» de Vejer de la Frontera (Cádiz).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa del Campo «Divino Salvador» para la participación en la III Muestra del Cooperativismo Gaditano y la II de Andalucía, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Cooperativa del Campo «Divino Salvador» una subvención de veinticinco mil pesetas (25.000, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de setenta y cinco mil pesetas (75.000 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de la Exposición de la Feria de ganado caprino al ayuntamiento de Baena (Córdoba).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Baena para la celebración de la exposición de la Feria de Ganado Caprino, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) una subvención de quinientas mil pesetas (500.000, Ptas.) sobre un presupuesto aceptado de dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas (2.850.000, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria Alimentaria 86 a Galván Hermanos, S.L. «La Estepeña» Estepa (Sevilla).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Galván Hermanos, S.L. «La Estepeña» para la participación en la Feria Alimentaria 86 y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a Galván Hermanos, S.L. «La Estepeña» una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000, Ptas.) sobre un presupuesto aceptado de un millón ochocientos ochenta y una mil pesetas (1.881.000, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en la Feria Alimentaria 86 de Barcelona, a la empresa Aceites Virgenes de Baena, S.A. (ABASA) de Baena (Córdoba).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Aceites Virgenes de Baena S.A. (ABASA) para la participación en la Feria Alimentaria 86 de Barcelona, y previo los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la empresa Aceites Virgenes de Baena, S.A. (ABASA) de Baena (Córdoba) una subvención de ciento dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas (118.480, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de tres-

cientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres pesetas (394.933, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la celebración de la III muestra del Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía, a la Dirección de la citada Muestra.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Dirección de la III Muestra del Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía, y previo los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Dirección de la III Muestra del Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía una subvención de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para asistencia y participación a la III Muestra Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía al Consejo regulador de la denominación de origen Sierra de Segura (Jaén).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Sierra de Segura (Jaén) para asistencia y participación a la III Muestra Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Sierra de Segura una subvención de ciento cincuenta y ocho mil quinientas pesetas (158.500, Ptas.) correspondiente a un

porcentaje del 50% sobre un presupuesto aceptado de trescientas diecisiete mil pesetas (317.000, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarlo en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunto, entendiéndose en caso contrario que renuncio a la subvención que se concede y que se desligo del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para asistencia y participación a la III Muestra de Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía a la Cooperativa Agrícola y Ganadera San Dionisio de Jerez de la Frontera (Cádiz).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la Cooperativa Agrícola y Ganadera San Dionisio para la participación en la III Muestra de Cooperativismo Agrario Gaditano y II de Andalucía, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Cooperativa Agrícola y Ganadera San Dionisio de Jerez de la Frontera (Cádiz) una subvención de veintitrés mil cien pesetas (23.100, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de setenta y siete mil pesetas (77.000, Ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desligo del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero comarcal de Santisteban del Puerto (Jaén).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1º. Aprobar la documentación presentada.

2º. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de veintinueve millones quinientas cuarenta y cinco mil doscientas pesetas (29.545.200, Ptas.).

3º. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La

subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4º. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5º. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6º. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) una subvención de cinco millones novecientos nueve mil cuarenta pesetas (5.909.040, Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguiente:

1º semestre de 1986 5.909.040 Ptas.

Sevilla, 20 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al matadero comarcal de Huércal-Overa (Almería).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1º. Aprobar la documentación presentada.

2º. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de noventa y siete millones cuatrecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesetas (97.435.738, Ptas.).

3º. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4º. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5º. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6º. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Huércal-Overa una subvención de diecinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesetas (19.487.148, Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguiente:

1º semestre de 1986 19.487.148 Ptas.

Sevilla, 20 de mayo de 1986.— El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero comarcal de Pilas (Sevilla).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

1°. Aprobar la documentación presentada.

2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de treinta y dos millones quinientas cincuenta y nueve mil setecientos once pesetas (32.559.711, Ptas.).

3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.

4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de agosto de 1986.

5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.

6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud se concede al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) una subvención de seis millones quinientas once mil novecientos cuarenta y dos pesetas (6.511.942, Ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguiente:

2° semestre de 1985	3.511.942 Ptas.
1° semestre de 1985	3.000.000 Ptas.

Sevilla, 20 de mayo de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza un incremento provisional sobre determinadas prestaciones de asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, con efectos de 1 de enero de 1986.

Por Orden de 21.6.85 para la concertación de Servicios Sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determina que el establecimiento y revisión de las condiciones económicas de los conciertos se ajustarán a las limitaciones económicas de carácter general señaladas en la legislación vigente, autorizándose al Secretario General Técnico para adoptar las medidas necesarias de ejecución y desarrollo de dicha Orden.

Las condiciones económicas de dichos conciertos no se han modificado desde el 1 de enero de 1984, por lo que, a la vista de los incrementos de los costes en los servicios prestados por los Centros asistenciales concertados, resulta aconsejable no demorar más la adopción de medidas que tiendan a evitar un deterioro de la situación económica de este sector, autorizando un incremento provisional, «a cuenta», hasta tanto se publiquen las Ordenes correspondientes que autoricen definitivamente la revisión de las condiciones económicas aplicables a esta asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Seguridad Social durante 1985 y 1986.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero. Se autoriza el incremento provisional del 5 por 100 sobre el «precio cierto», aplicable de forma inmediata y con efectos de 1 de enero de 1986, a los conciertos de asistencia sanitaria hospitalaria.

Se entenderá por «precio cierto» el vigente en 31 de diciembre de 1985, menos el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y su recargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Real Decreto 2444/1985, de fecha 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo. Este incremento se aplicará exclusivamente a las tarifas de estancias hospitalarias, en cualquiera de las dos modalidades vigentes hasta ahora, bien en las prestadas con asistencia a los pacientes por médicos propios del Centros Hospitalario concertado, o bien a las prestadas con asistencia a los pacientes por los Facultativos de la Seguridad Social.

Tercero. Quedan exceptuados de este incremento los conciertos hospitalarios cuyas tarifas superen los topes máximos establecidos en las normas vigentes aplicables.

Cuarto. La aplicación de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter de «entrega a cuenta», realizándose la liquidación definitiva cuando, al publicarse las tarifas para los años 1985 y 1986, se formalice individualmente cada concierto, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Quinto. La Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía podrá establecer cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Disposición.

Sevilla, 16 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno con fuertes evocaciones históricas, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completa el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de junio de 1986.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA Y DEL REAL (BALNEARIO DE LA PALMA), EN CADIZ.

Mandado edificar por la Diputación Provincial de Cádiz en 1925/26, fue inaugurado el 16 de julio de 1926.

Construido según planos del arquitecto Enrique García Cañas, en su construcción intervinieron además, el arquitecto Juan L. Romero Aranda y el constructor Alberto Levenfeld Spencer.

Su línea constructiva oscila entre el Art-Nouveau y cierto Regionalismo, todo ello montado sobre una estructura de tipo industrial novedosa cuando se construyó.

Pose el edificio planta de cuarto creciente, fórmula de origen clásico utilizada por Palladio en sus dibujos y en algunas de sus villas. Construido en hormigón armado, a base de pilares que asientan sobre la arena, el Balneario consta de un pabellón central del que salen dos alas terminadas en miradores.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA Y DEL REAL (BALNEARIO DE LA PALMA), EN CADIZ.

Ubicado en la gaditana playa de la Caleta, al Oeste de la ciudad, entre el Baluarte de Santa Catalina y el Castillo de San Sebastián, que sirven de límites naturales a dicha playa.

Edificado sobre pilares que asientan sobre la misma arena de la playa de la Caleta, el Balneario de la Palma se encuentra hacia la mitad de ésta, siendo sus límites los siguientes: al Noroeste, el Baluarte de Santa Catalina (1599); al Suroeste, el Castillo de San Sebastián (1613); al Este los restos de la muralla defensiva de la ciudad y los edificios de la Institución Varcárcel, antiguo Hospicio Provincial (S.XVIII) y el del Hospital de Mora y al Oeste el mar.

4. Administración de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 5 DE SEVILLA

EDICTO en procedimiento núm. 556/86.

Don Santos Bozal Gil, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. CINCO de SEVILLA.

Hago saber: que en este juzgado y bajo el núm. 556 de 1986 (Negociado 1º) se siguen autos promovidos por el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Sevilla y su Provincia, representada por el Procurador D. Manuel Estrada Aguilar, sobre procedimiento especial a derechos fundamentales de las personas

de la Ley 62/78 de 26 de diciembre de 1978, contra D. Antonio Reina Martín, Dª María José Merino Olea, D. Pablo Serana Murillo, D. Antonio Navarro Gallego, D. Carlos Contreras Alvarez, D. Julio González Ruiz y D. Angel Lucena Jiménez, cuyos domicilios se desconocen; y por providencia de esta fecha se ha acordado sustanciar el Procedimiento por los trámites de los Incidentes establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil; y por medio del presente se Emplazan en legal forma a los expresados demandados, a fin de que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Sevilla a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, sobre adjudicación definitiva de las obras: Ordenación de un tramo de la travesía de Coín, en la carretera C-344, de Jerez a Málaga por Ronda. (JA-SV-MA-108).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 de junio de 1986, para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente: JA-SV-MA-108. «Ordenación de un tramo de la Travesía de Coín, en la carretera C-344, de Jerez a Málaga por Ronda»,

y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Promotora del Mediterráneo, S.L., en la cantidad 10.000.000,00 de pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 10.431.204, 00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,958662106.

Sevilla, 5 de junio de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa de la obra: Acondicionamiento de la CN-342 de Jerez a Cartagena, Tramo: Purullena-Intersección N-324. Término Municipal Cortes y Graena. (JA-1-GR-127).

Resolución de la Delegación Provincial de Granada sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras Clave: JA-IGR-127. «Acondicionamiento de la Carretera N-342», de Jerez a Cartagena. Tramo: Purullena-Intersección con la N-324», en término municipal de Cortes y Graena (Granada).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de diciembre de 1985, acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto: «JA-1-GR-127. Acondicionamiento de C.N.342 de Jerez a Cartagena. Tramo: Purullena-Intersección con la N. 324, término muni-

pal de Cortes Graena, provincia de Granada» Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

A lo vista de cuanto antecede el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Política Territorial y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA. 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el Proyecto antes citado.

Segundo: publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del

Estado, Boletín Oficial de la provincia, en los periódicos «El día de Granada» e «Ideal» y en los tableros de anuncios de esta Delegación y del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Tercero: Señalar las fechas y horas indicadas abajo, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes, en las Oficinas del Ayuntamiento de Cortes y Graena, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario, para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula. Dará comienzo el día 7 de julio próximo a las diez horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien, legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notario.

RELACION DE INTERESADOS

Finca núm.	Titular	Clase de terrenos.	Superficie a Expropiar m ²
1	D. Manuel Martín Esteban	secano	415,00
2	D. Laurentino Jiménez Saavedra	secano	610,00
3	D. Diego Rodríguez Sierra	secano	150,00
5	D. Torcuato Tomás Hernández	secano	425,00
6	D. Torcuato Huertas Gómez	secano	510,00
7	D. Ricardo Huertas Requena	secano	450,00
8	D. Lorenzo Huertas Tomás	secano	295,00
9	D. Manuel Jiménez Nadal	secano	260,00
10	D. José Hernández Montalban	secano	150,00
11	D. Lorenzo Fernández Huertas	secano	130,00
12	D. José Martínez Marcos	secano	425,00
13	D. Ricardo Huertas Requena	secano	140,00
14	D. Miguel Huertas Sierra	secano	295,00
15	D. Miguel Huertas Sierra	secano	295,00
16	D. Carmelo Huertas Sierra	secano	430,00
17	D. Francisco Huertas Sierra	secano	160,00
18	D. Lorenzo Huertas Sierra	secano	165,00
19	D. Lorenzo Huertas Sierra	secano	155,00
20	D. Carmelo Huertas Escudero	secano	290,00
21	D. Francisco Jiménez Praena	secano	970,00

Granada, 10 de junio de 1986.— El Delegado, Francisco López Fuentes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público, para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Carratraca, en Málaga (MA-84-190-V).

La Comisión Provincial de la Vivienda, que se reunió el 9 de mayo de 1986 en sesión reglamentaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Abrir el plazo de solicitudes para acceder al uso en arrendamiento de 13 viviendas que la Consejería de Política Territorial construye en la localidad de Carratraca y que se tramita por la Delegación Provincial de dicha Consejería, según el expediente MA-84-190-V.

Podrán solicitar viviendas los titulares de las unidades familiares en quienes concurren los requisitos siguientes:

Acreditar ingresos familiares totales, iguales o inferiores a 9,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional; y además que estos ingresos familiares resultantes por miembro sean iguales o inferiores 0,70 veces dicho S.M.I.

No Poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante, vivienda principal o secundaria a título de propiedad.

Residir habitualmente el cabeza de familia en el municipio donde se realiza la construcción, salvo los emigrantes que acrediten haber estado un mínimo de cinco años en el lugar de la emigración.

No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante, adjudicatario, a título de propietario de otra vivienda de Promoción Pública, excepto si existe causa justificada según el Decreto en que se base este anuncio.

Los peticionarios deberán, además acreditar alguna de las circunstancias siguientes:

Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar del solicitante.

Carecer de vivienda o título de inquilino o usufructuario.

Habitar una vivienda sujeta a expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado. También si ocupara un alojamiento provisional como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia.

Habitar una vivienda a título de inquilino cuando la renta de la misma sea igual o superior al 15% de los ingresos totales de la unidad familiar solicitante.

Cada peticionario optará en su solicitud por uno de los cupos que establece la legislación teniendo carácter excluyente entre sí y respecto al cupo general. Dichos cupos son:

Viviendas en precario, destinadas a aquellas unidades familiares de cualquier tamaño y condición cuyo actual nivel de ingresos no permita asegurar el pago del arrendamiento ni aún subvencionado en parte.

Viviendas para composiciones familiares reducidas hasta un máximo de tres personas por unidad familiar.

Viviendas para atender necesidades generadas por situaciones excepcionales, o de unidades familiares, con presencia de minusválidos.

La Comisión Provincial de la Vivienda ha determinado que se destinará respectivamente diez, dos y una viviendas a cada uno de los cupos enumerados anteriormente.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial facilitándose éste gratuitamente en el Ayuntamiento de la localidad y que deberán ser presentadas en el Registro General de dicho Ayuntamiento una vez cumplimentadas en todos sus extremos. En la solicitud necesariamente constará la opción del solicitante en relación con los cupos especiales o en general, el número de miembros de su composición familiar, el nivel de ingresos familiares totales y el resto de las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de un mes a partir de la fecha de publicación en el BOJA.

El régimen de explotación de las viviendas es el de arrendamiento cuya renta anual no podrá exceder del 8% del coste total de la vivienda, actualizada según variación del índice de precios al consumo.

El Ayuntamiento comprobará la exactitud y veracidad de los datos consignados en las solicitudes presentadas dentro de plazo y procederá a elaborar la correspondiente relación nominal de solicitantes ordenada en cada cupo de acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación de los baremos establecidos. El Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios por un plazo de quince días las listas de solicitantes ordenada, durante el cual podrán formular reclamaciones contra la misma aquellos que se consideren perjudicados. Una vez resueltas las mismas, el Ayuntamiento procederá a efectuar las listas definitivas ordenadas según puntuación y cupos que una vez aprobada por el Pleno, será enviada a la Comisión Provincial de la Vivienda, la cual previo plazo de información al público de un mes para estudiar reclamaciones si las hubiera, adjudicará las viviendas.

El proceso de adjudicación se regirá por lo establecido en el Decreto 237/1985 de 6 de noviembre BOJA. n.º 114 de 3 de diciembre de 1985 sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 3 de junio de 1986.— El Secretario de la CPV.

SDAD. COOPERATIVA AGRICOLA NUESTRA MADRE DEL SOL

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria de Socios (PP.408/86).

Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de esta Entidad, a celebrar en nuestro domicilio social, el día 29 de junio del año actual (domingo), a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con arreglo al orden del día siguiente:

1. Designación de tres socios para redactar y aprobar el Acta de la presente Asamblea.

2. Presentación de propuesta de liquidación de aceituna de la campaña oleícola de 1984/85.

3. Informe del balance e inventario general del ejercicio económico de 1984/85, para su aprobación si procede.

4. Informe de la aceituna recolectada en la campaña 1985/86, producción de aceites y otros pormenores.

5. Adaptación de los Estatutos Sociales de esta entidad cooperativa a la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

6. Propositiones, ruegos y preguntas.

Adamuz, 30 de mayo de 1986.— El Consejo Rector.

SERVICIO ASISTENCIA TECNICA, ELECTRODOMESTICOS
RNDS. SDAD. COOPTV. LTDA.

ANUNCIO sobre Disolución de la Sociedad (PP.417/86).

El acuerdo tomado por unanimidad por la Asamblea General de Socios, reunido el 3 de junio de 1986, de ratificar el acuerdo del 30 de noviembre de 1985, por el cual se declaró disuelta la Sociedad por imposibilidad manifiesta de cumplir y realizar el fin social.

Sevilla, 6 de junio de 1986.— El Presidente, Miguel Carmona Vega, D.N.I. 27.882.794



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____

DENOMINACION _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

EL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Vi-llegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES		
Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andalúz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición).	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andalúz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria.
- Ley Electoral de Andalucía.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.

2.500 pts.
500 pts.
300 pts.
2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.

1.500 pts.
500 pts.
1.000 pts.
1.500 pts.
1.500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1986**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63: